



Rendición Pública de Cuentas Final 2016

Santa Cruz, 10 de febrero del 2017



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SALA PLENA 2016



Sentados de izq. a der.: Msc. Jorge Isaac von Borries Méndez (Decano), Dr. Pastor Segundo Mamani Villca (Presidente), Dr. Rómulo Calle Mamani (Sub decano)

De pie de izq. a der.: Dra. Maritza Suntura Juaniquina, Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán, Dr. Antonio Guido Campero Segovia, Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, Dr. Marcos Fidel Tordoya Rivas, Dra. Rita Susana Nava Durán



En el quinto año de gestión de las autoridades judiciales elegidas por voto popular, es necesario, más allá de la obligación legal exigida a los servidores públicos por la Ley 341, de rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos, que el Tribunal Supremo de Justicia informe al pueblo y la sociedad sobre las labores realizadas no sólo en la tramitación y resolución de procesos, sino en las acciones realizadas de manera integral y tesonera para mejorar la administración de justicia en la jurisdicción ordinaria.

El 2016, para la memoria e historia judicial boliviana será un año de turbulencia, horizonte y creación. Cuestionamientos externos e internos sobre el desempeño de los administradores de justicia, bochornosas denuncias sobre corrupción, pedidos de reforma constitucional en el tema justicia, entre otros condujeron el primer semestre del 2016, hechos que sumados a la creciente necesidad de diagnosticar los problemas de la justicia boliviana y el replanteamiento de su manejo, propiciaron la iniciativa de realizar la Precumbre del Sistema Judicial Boliviano en abril de 2016, espacio de amplio debate democrático, entre quienes estamos involucrados de manera directa en el sistema de justicia: Jueces, abogados, Universidad, autoridades de la justicia indígena originaria, y sociedad civil organizada.

Los contenidos de la Precumbre del Sistema Judicial Boliviano, fueron llevadas a la Cumbre de Justicia Plural (organizada por el nivel central) siendo que, gran parte de las conclusiones de este último evento, son coincidentes con los postulados y resultados del primero. Consideramos que estos documentos, en la historia próxima constituirán no solo la agenda de la reforma judicial, sino serán testimonio vivo de la voz y el sentir de los jueces.

Por otro lado, a partir del 10 de febrero de 2016, el Código Procesal Civil, entró en vigencia plena sustituyendo el formalismo del sistema escriturado de actuaciones por uno eminentemente oral, procurando una administración de justicia más íntima al justiciable como transparente, eficiente y eficaz. A partir de esa fecha, los trabajos desplegados por el Tribunal Supremo de Justicia se enfocaron en dotar a jueces y vocales instrumentos orientadores para la paulatina y rápida puesta en vigencia de tal norma; así como, fortalecer uno de los mecanismos más novedosos que es la -Conciliación en Sede Judicial-, cuestión que no se limita a ser en sí un procedimiento legal más; sino se enfoca a contribuir a la cultura de la paz por medio del diálogo y el acercamiento de las partes en conflicto.

El Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia tiene, entre sus atribuciones más importantes, la resolución de recursos de casación, tramitar los procesos contenciosos y contencioso administrativos y resolver los casos de revisión extraordinaria de sentencia, además de las homologaciones de sentencias dictadas por tribunales del extranjero.

En el caso concreto del Tribunal Supremo de Justicia se muestra con notoria claridad los avances logrados en los últimos cinco años, es decir, el periodo que corresponde al trabajo cumplido por Magistradas y Magistrados electos en la elección judicial de octubre de 2011 y que empezaron su trabajo en enero de 2012.

El Órgano Judicial es un estamento del cual no se habla en su condición de estructura, algunos se esfuerzan en hablar solo de la función del juez y se extrapola algunas actuaciones individuales negativas para criticar a la estructura que, si bien, no tiene los elementos suficientes para cumplir de acuerdo a las expectativas del pueblo, sí se puede asegurar, con absoluta certidumbre, que se hicieron esfuerzos importantes por revertir la crítica situación que tocó enfrentar en este periodo.

Con este preámbulo, se pone en consideración del pueblo boliviano la situación de resolución de causas que se tiene de la gestión 2016, dentro de un breve informe de Rendición de Cuentas que está establecido en la Ley de Participación y Control Social, N° 341.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La jurisdicción ordinaria tiene una estructura piramidal, en cuya base se encuentran los Tribunales de Sentencia y jueces de todo el país, siguiendo en línea ascendente hacia los Tribunales Departamentales de Justicia y en la cúspide de su estructura el Tribunal Supremo de Justicia, no obstante, cada una de sus instancias actúa de manera independiente y sin ser objeto de influjo alguno.

Al Tribunal Supremo de Justicia tiene su sede en la ciudad de Sucre, le corresponde actuar como tribunal de casación y conocer recursos de nulidad en los casos expresamente señalados por Ley; dirime conflictos de competencias suscitados entre los Tribunales Departamentales de Justicia; conoce, resuelve y solicita procesos de extradición; juzga como tribunal colegiado en pleno y en única instancia a la Presidenta o al Presidente o a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato.

MISIÓN

“El Tribunal Supremo de Justicia, es parte del Órgano Judicial y máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria, imparte justicia en el marco de sus atribuciones y en sujeción a los valores, principios y normativa vigente, a fin de consolidar un efectivo servicio a la sociedad, que garantice la armonía, la paz social y el bien común”.

VISIÓN

“El Tribunal Supremo de Justicia, goza de la confianza y respaldo social, en razón a la entrega de una justicia imparcial, pronta, transparente, de calidad y accesible, traducida en resoluciones y actuaciones que garantizan la seguridad jurídica en materia ordinaria”.

CONFORMACIÓN

El Tribunal Supremo de Justicia está conformado por nueve Magistrados titulares que conforman Sala Plena y nueve Magistradas o Magistrados suplentes que son convocados por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en los casos previstos por ley.

Los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia conforman Salas que durante 2016 estuvieron compuestas de la siguiente manera:

SALA CIVIL

Dr. Rómulo Calle Mamani
Magistrado Presidente de Sala

Dra. Rita Susana Nava Durán
Magistrada

SALA CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA

Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez
Magistrado Presidente de Sala

Dr. Antonio Guido Campero Segovia
Magistrado

SALA PENAL

Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán
Magistrada Presidenta de Sala

Dra. Maritza Suntura Juaniquina
Magistrada

SALA CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA

Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas
Magistrado Presidente de Sala

Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano
Magistrado

PRESIDENCIA

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia elige a su Presidenta o Presidente, mediante voto público y nominal de las Magistradas y Magistrados, por mayoría simple del total de sus miembros.

El periodo de mandato de la Presidenta o Presidente es de tres años, puede ser reelegida o reelegido y no integra las Salas especializadas.

El Dr. Pastor Mamani Villca, magistrado por Potosí, actualmente preside el Tribunal Supremo de Justicia desde el 3 de noviembre de 2015.

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La principal responsabilidad que asiste a Magistradas y Magistrados es la resolución de causas que como se verá -a través de los cuadros presentados a continuación tal cometido fue cumplido con eficiencia y dentro de los márgenes de tiempo establecidos por la norma para este efecto.

SALA PLENA

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia del máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria. Sus funciones se hallan descritas por el art. 184 Constitucional y el art. 38 de la Ley del Órgano Judicial y a diferencia de las Salas Plenas de los Tribunales inferiores, sus funciones son ejercidas en dos ámbitos, a saber:

En lo jurisdiccional, los Magistrados que conforman la Sala Plena, realizan labores jurisdiccionales en tres distintas esferas, por cuanto a más de resolver los procesos de sus Salas Especializadas, en Pleno conocen y resuelven procesos en liquidación por efecto de la Ley

620, extradiciones, homologaciones de sentencia, entre otros, así como, oficiar de tribunal de juicio de responsabilidades al presidente o el vicepresidente del estado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

En lo administrativo, a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia se le ha conferido la atribución de designar a los Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, el ampliar y reasignar competencias de los distintos juzgados, elaborar reglamentos propios de sus competencias, y otras de similar naturaleza.

A continuación son presentados los resultados de su labor jurisdiccional en el 2016:



MOVIMIENTO DE CAUSAS GESTIÓN 2016

SALA PLENA															
EXTINTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ley 212 de 23 de diciembre de 2011				TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA											
CAUSAS REMANENTES AL 30/06/2016				CAUSAS REMANENTES AL 30/06/2016				2016	TOTAL GENERAL	CAUSAS RESUELTAS	TOTAL RESUELTAS	CON DECRETO DE AUTOS	REDESIGNACIÓN MAGISTRADO O MAGISTRADO TRAMITADOR GESTIÓN 2016	ENTRÁMITE	TOTAL
PROCESOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015		Contenciosos y Contenciosos Administrativos	PROCESOS	PARA SORTEO			
Contenciosos								LEY N° 620	LEY N° 620				37		
Artículo 10 parágrafo II - Ley N° 212	0	0	0	1	0	5	31	29 DE DICIEMBRE DE 2014	29 DE DICIEMBRE DE 2014	5	335	871	*Artículo 10 parágrafo I de la Ley 212 de 23 de diciembre de 2011 y 620 de 29 de diciembre de 2014.	125	996
Contenciosos Administrativos								LEY N° 620	LEY N° 620						
Artículo 10 parágrafo II - Ley N° 212	0	6	4	3	31	526	631	29 DE DICIEMBRE DE 2014	29 DE DICIEMBRE DE 2014	330					
OTRAS ATRIBUCIONES CONFORME AL ARTICULO 58, numeradas 1, 2, 6, 7, 8 y 16 - Ley N° 025											OTROS RESUELTOS		DESIGNACIÓN A MAGISTRADO O INFORMADORA; MAGISTRADO TRAMITADOR O INFORMADOR GESTIÓN 2016	OTROS	OTROS
Revisión Extraordinaria de Sentencia	-	-	-	-	1	-	4	3	44	52	21			31	
Homologación de Sentencias	-	1	-	-	8	9	14	26	62	120	54			66	
Extradición	-	-	-	-	-	-	4	3	-	7	7			0	
Detención Preventiva con fines de extradición	-	-	-	-	-	-	1	3	16	20	15			5	
Conflicto de competencias	-	-	-	-	-	-	-	-	4	4	4		129	0	
Excusas y Recusaciones	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1			0	
Caso de Corte	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	0			1	
* Protesta Formal	-	-	-	-	-	-	-	1	23	24	24			0	
Declinatoria de competencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			0	
Medida Precautoria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			0	
Juicio de Responsabilidades	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-			2	
Requerimiento Acusatorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			0	
Recurso Jerárquico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			0	
SUBTOTAL	-	1	-	-	9	9	26	37	149	231	126			105	105
TOTAL	-	7	4	4	40	540	688	37	149	1469	461			230	1101

RESOLUCIONES EMITIDAS = 486

Exhortos suplicatorios ingresados en la gestión 2016 = 251

Número de Actas de Sala Plena = 31

Número de Acuerdos de Sala Plena = 125

Memoriales providenciados conforme al número registrado en libro diario gestión 2015 = 2246

SALA CIVIL

La Sala Civil está presidida por el Magistrado Rómulo Calle Mamani, representando al departamento de Oruro, junto a la Magistrada Rita Susana Nava Durán, quien representa al departamento de Chuquisaca.

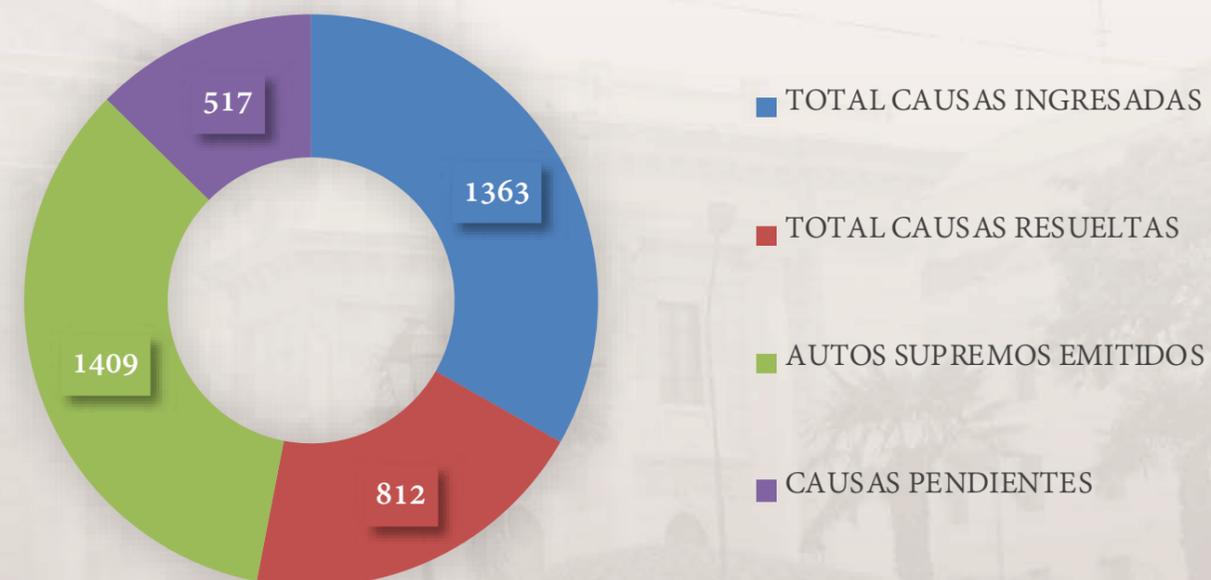
Por la modificación al circuito procesal del sistema de recursos derivado del Código Procesal Civil, esta Sala especializada en el 2016 tuvo el mayor índice de causas ingresadas.

Conforme prescribe el Código Procesal Civil en su art. 277 (Procedimiento ante el Tribunal Supremo de Justicia) la Sala Civil al tener conocimiento de los expedientes ingresados en recurso de casación, dentro el plazo no mayor de diez días examina si se cumplieron los requisitos previstos por el art. 274 de esa misma norma procesal a efectos de admitir la resolución de fondo y de no ser así, dictará resolución declarando improcedente el recurso, en cuyo caso se tendrá por ejecutoriada la resolución recurrida; y en caso de que un recurso fuese admitido, será pasado el expediente en el término de cuarenta y ocho horas para sorteo del magistrado relator, quien tendrá el plazo de treinta días para relacionar la causa materia del recurso, emitiendo el correspondiente Auto Supremo de fondo.

MOVIMIENTO DE CAUSAS

REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	TOTAL CAUSAS RESUELTAS	AUTOS SUPREMOS EMITIDOS	CAUSAS PENDIENTES
567	796	1363	812	1409	517

MOVIMIENTO DE CAUSAS



SALA PENAL

La Sala Penal, presidida por la Magistrada por el departamento de Pando, Norka Mercado Guzmán y la Magistrada Maritza Suntura Juaniquina que representa al departamento de La Paz, informaron al pueblo boliviano que luego de la resolución de las causas correspondientes al sistema liquidador despachadas en su totalidad durante el 2015; para esta gestión se tuvo que extremar esfuerzos y así despachar las causas del sistema vigente que como emergencia de la priorización del despacho de aquellos procesos, quedaron rezagadas.

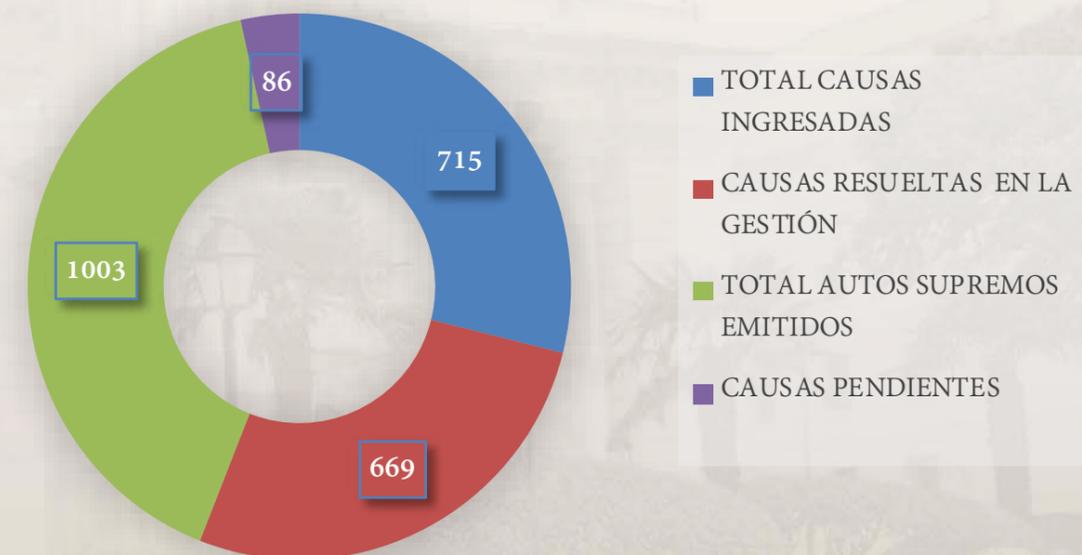
Es así que en la gestión 2016, se emitieron 1003 Autos Supremos quedando a la fecha únicamente 86 causas pendientes de resolución; debiendo destacarse una vez recibidos los procesos ante la Sala Penal, se desarrolla una fase destinada al análisis de admisibilidad de los recursos, que requiere el análisis cuidadoso de cada uno de ellos a los fines de verificar si cumplieron o no con los requisitos de admisión, debiendo precisarse de manera adecuada en los casos en que resulten admisibles, los motivos que definan posteriormente el análisis de fondo de las problemáticas planteadas; para luego emitir los fallos de fondo desarrollando en los casos que corresponda la doctrina legal aplicable, que resulta obligatoria para todos los tribunales de la jurisdicción ordinaria del país.

A la labor descrita debe añadirse la convocatoria y realización de audiencias públicas en los juicios de privilegio constitucional (en su etapa preparatoria), teniendo en cuenta que conforme normativa constitucional y especial, la Sala Penal ejerce el control de la investigación en este tipo de procesos, resultando necesario que las magistradas destinen incluso jornadas completas para llevar a cabo dichas actuaciones judiciales que se desarrollan bajo el principio de oralidad.

MOVIMIENTO DE CAUSAS

REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN 2016	AUTOS SUPREMOS DE ADMISIÓN EMITIDOS EN LA GESTIÓN 2016	AUTOS SUPREMOS DE FONDO EMITIDOS EN LA GESTIÓN 2016	TOTAL AUTOS SUPREMOS EMITIDOS	CAUSAS PENDIENTES
120	595	715	669	559	444	1003	86

MOVIMIENTO DE CAUSAS



SALA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA

El Magistrado Decano Jorge Isaac von Borries Méndez es quien preside la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Primera, acompañado por el Magistrado Antonio Guido Campero Segovia, por el departamento de Tarija.

Destacar que esta Sala no cuenta con procesos pendientes de la gestión 2015, pues aquellos llegados en casación al primer semestre de 2016 en las diferentes materias, al presente ya fueron resueltos y devueltos a sus distritos de origen.

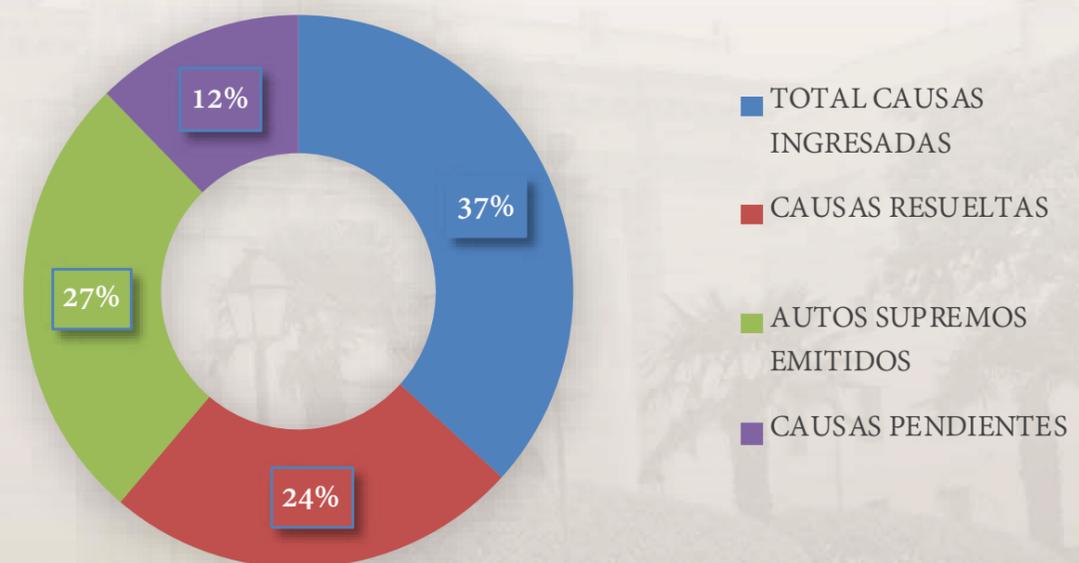
Por otro lado, lo que refiere a los trámites de procesos contencioso y contencioso- administrativos que conoce esta Sala, existen 241 pendientes de los cuales 35 están con decretos de autos, listos para ser sorteados y se emita resolución; los 188 procesos restantes son “procesos de conocimiento” que aún no han concluido, en curso de tramitación en materia contenciosa y contencioso-administrativa.

En la gestión 2016 se han resuelto 248 procesos de Conocimiento (Contenciosos y Contenciosos Administrativos) que son tramitados desde la demanda hasta la sentencia en la Sala Social del TSJ.

MOVIMIENTO DE CAUSAS DE CASACIÓN

REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	AUTOS SUPREMOS EMITIDOS	CAUSAS PENDIENTES
164	479	643	428	464	215

MOVIMIENTO DE CAUSAS DE CASACIÓN

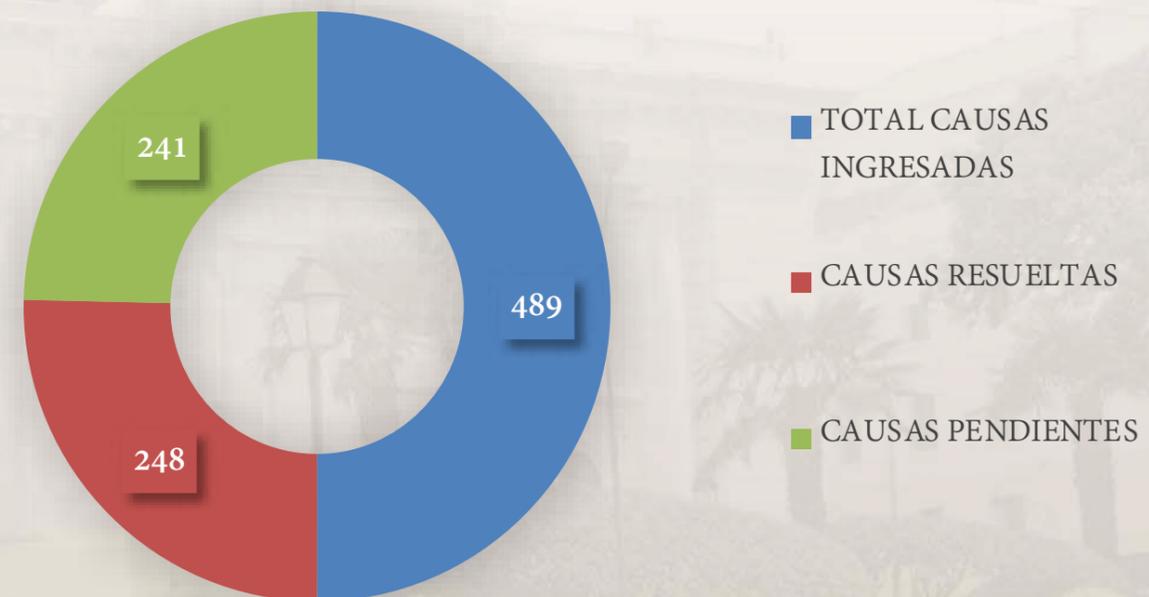


MOVIMIENTO DE CAUSAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES	DECRETOS DE AUTOS PARA SENTENCIA	SORTEO	EN TRÁMITE
CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA	155	334	489	248	241	35	18	188

MOVIMIENTO DE CAUSAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTOS SUPREMOS EMITIDOS EN CASACIÓN	428
CAUSAS RESUELTAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	248
TOTAL	676



SALA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA

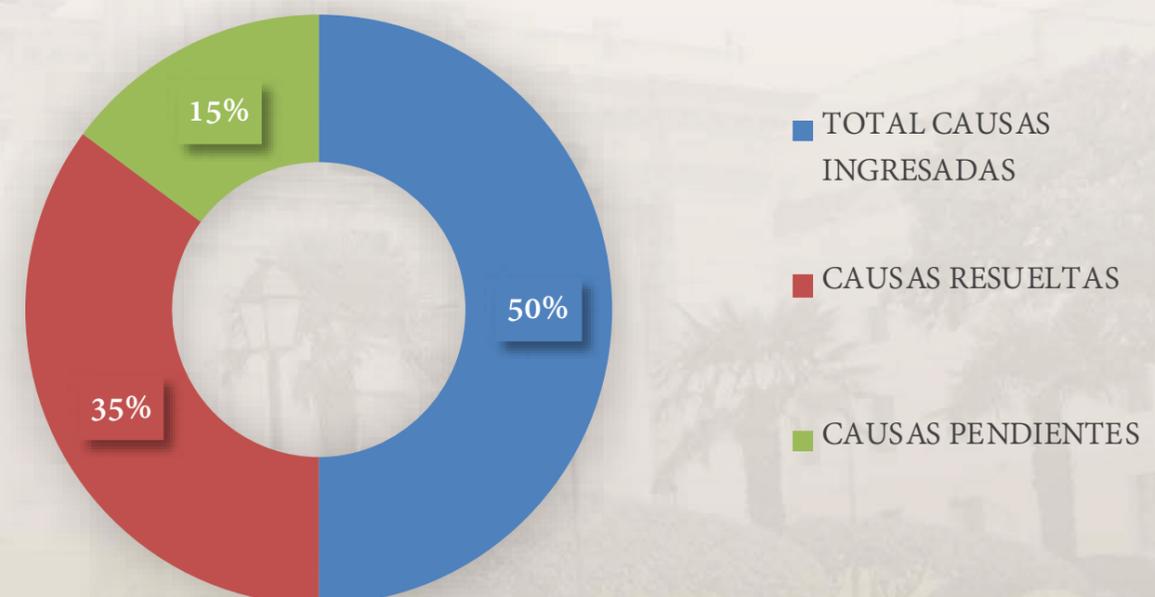
Desde la vigencia de la Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014, se avanzó sustancialmente en cuanto a los procesos contenciosos y contenciosos administrativos, pues al crear las Salas Especializadas en esta materia se logró acelerar los procesos que, anteriormente a la fecha señalada, solo podían ser sustanciados por Sala Plena lo que ocasionó una demora de hasta seis años, carga con la que tuvieron que convivir los actuales Magistrados.

Preside la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Segunda el magistrado cochabambino, Fidel Marcos Tordoya Rivas, acompañado por el Magistrado Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, representante del departamento del Beni.

MOVIMIENTO DE CAUSAS DE CASACIÓN

REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES
248	496	744	523	221

MOVIMIENTO DE CAUSAS DE CASACIÓN

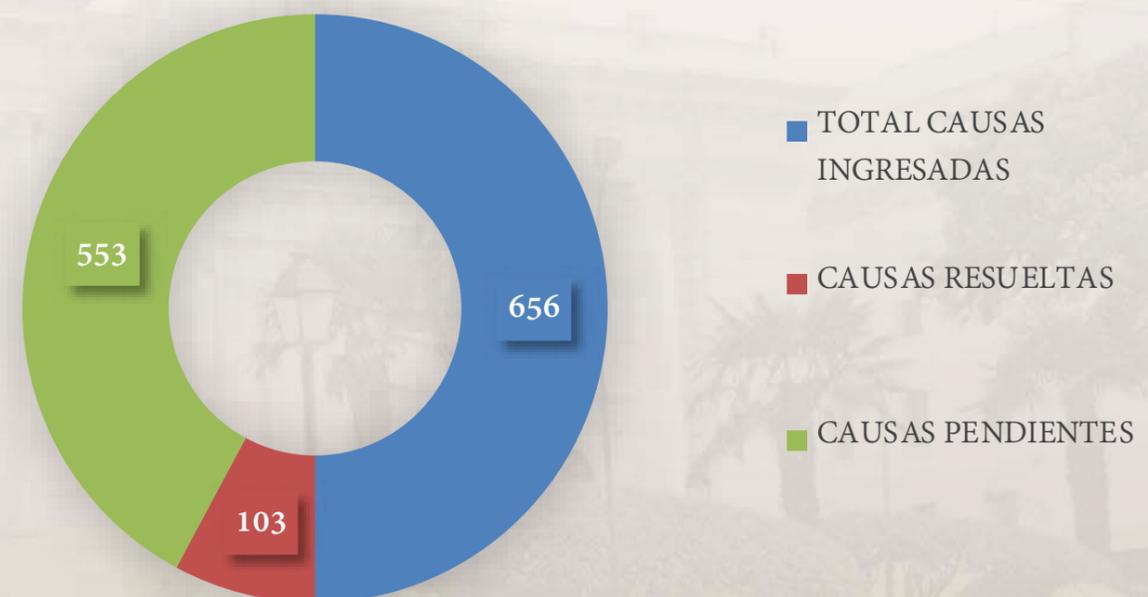


MOVIMIENTO DE CAUSAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALAS	REMANENTES AL 31-12-2015	INGRESADAS 2016	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS	CAUSAS PENDIENTES	DECRETOS DE AUTOS PARA SENTENCIA	SORTEO	EN TRÁMITE
CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA	351	305	656	103	553	69	64	16

MOVIMIENTO DE CAUSAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTOS SUPREMOS EMITIDOS EN CASACIÓN	523
CAUSAS RESUELTAS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	103
TOTAL	626



PRINCIPALES ACTIVIDADES CUMPLIDAS DURANTE LA GESTIÓN 2016

PROCESOS DE PRIVILEGIO CONSTITUCIONAL ACTIVOS EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Entre las competencias delegadas al Tribunal Supremo de Justicia, se halla su conformación como tribunal en juicios de privilegio constitucional (en su etapa preparatoria), conforme normativa constitucional y especial, teniendo en cuenta que se ejerce el control de la investigación en este tipo de procesos.

En el 2016, se presentó la sustanciación de tres procesos, dos en etapa preparatoria, los denominados casos FOCAS y ENFE a cargo de las Magistradas de la Sala Penal Norka Mercado Guzmán y Maritza Suntura Juaniquina; y el tercero, denominado MISILES CHINOS, en etapa de juicio oral a cargo de la Sala Plena que a ese efecto es presidida por el Magistrado Antonio Campero Segovia.



Caso FOCAS



Caso ENFE



*Caso Misiles
Chinos*

- Implementación de mecanismos informáticos idóneos a fin de asegurar y garantizar el reparto aleatorio de las demandas y recepción de memoriales con medidas de seguridad (timbre electrónico).
- Implementar y mejorar los Servicios Judiciales en todo el país.
- Seguimiento y monitoreo de prácticas en torno a comunicación procesal.
- Liquidar la carga procesal presente en la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia heredada por la Corte Suprema de Justicia, a través de un plan inmediato de resolución de causas con prontitud y calidad.



EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL

1. Acciones tomadas en relación a la vigencia plena e implementación del Código Procesal Civil y el Código de las Familias y del Proceso Familiar

Si bien la Ley N° 439 Código Procesal Civil fue promulgada el 19 de noviembre de 2013 y la Ley N° 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar el 19 de noviembre de 2014; conforme a la dispuesto por la Ley N° 719 se estableció como fecha de vigencia plena de ambos Códigos el 6 de febrero de 2016. Por los feriados de carnaval, el Tribunal Supremo de Justicia, con la presencia del Estado Juan Evo Morales Ayma, realizó el acto oficial de puesta en vigencia plena de los citados Códigos el 10 de febrero del mismo año.

Sin embargo, tiempo antes del 6 de febrero de 2016, para la vigencia plena de la nueva codificación, el Órgano Judicial desarrolló diferentes acciones para su vigencia anticipada, partiendo para ello del Plan de Implementación, que contempla mecanismos, medios y estrategias tanto jurisdiccionales como administrativas, para la concreción de las metas trazadas conforme a los componentes contemplados por la Ley N° 719 Modificatoria de Vigencias Plenas.

Conforme a ello, una de las primeras acciones desarrolladas mediante Instructivo N° 01/2016 de 1 de enero emitida por el Tribunal Supremo de Justicia, fue la determinación de



conformar Comisiones de Seguimiento del Código Procesal Civil en cada uno de los Tribunales Departamentales de Justicia; compuestas por la Presidenta o Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, el Jefe Administrativo Financiero Departamental – DAF, el Representante Distrital del Consejo de la Magistratura, un Juez que haya formado parte de la docencia o instrucción en los diplomados realizados en materia de oralidad civil, el Jefe de Servicios Judiciales como apoyo técnico logístico, y de manera eventual y bajo consideración de la Comisión, un docente de la facultad de Derecho y un representante del Colegio de Abogados; quienes se encuentran a cargo del seguimiento y control de la ejecución del Plan de Implementación, conforme a las siguientes directrices:

- Difundir, cumplir y hacer cumplir las circulares e instructivos emitidos desde el Tribunal Supremo de Justicia en lo jurisdiccional y del Consejo de la Magistratura en lo administrativo.
- Efectuar la socialización de los Modelos de Gestión Procesal, de atención y de Comunicación con los Litigantes.
- Conocer y difundir el mapa Judicial y de las Competencias asignadas a cada Juez o Tribunal.
- Garantizar el uso y adecuación de la infraestructura física y tecnológica de los despachos, salas de audiencias y

**IMPLEMENTACIÓN Y
VIGENCIA PLENA DEL**

**CÓDIGO
PROCESAL CIVIL**

Y

**CÓDIGO DE LAS
FAMILIAS Y
PROCESO
FAMILIAR**

www.tsj.bo
C. Luis Paz Arce N° 352 | Teléfono: 4 6453200 | Fax: 4 6442200

servicios, que garanticen la seguridad e integridad de la información.

- Organizar conversatorios que permitan difundir toda la normativa implementada para la puesta en vigencia del Código.
- Elaborar datos estadísticos de control y seguimiento de las causas (No. De conciliaciones, No. de demandas formalizadas, etc.)
- Brindar los informes requeridos por las instancias superiores, sobre el cumplimiento y fallas que pudiera existir durante la implementación, así como proponer la solución a cada caso en específico.

2. Implementación del Nuevo Modelo de Gestión, estructura interna y funcionamiento de los juzgados, así como de las oficinas judiciales

El nuevo Modelo de Gestión, fue concebido con el objetivo de optimizar la administración de justicia, y en función a la naturaleza oral establecida por la nueva codificación, se propenda a que encuentre como características el ser rápida, ininterrumpida, concentrada e inmediata, a fin de evitar la retardación de justicia en juzgados y tribunales; implementando un sistema de gestión de calidad con el

fin de lograr estándares de excelencia en la prestación del servicio de justicia, en tiempos de reacción y celeridad en el trámite del proceso, unificación de criterios técnicos, diseño de sistemas de planeación, evaluación seguimiento, control y mejora continua de la calidad de la gestión de despacho judicial.

Una vez concluida la elaboración del Nuevo Modelo de Gestión, mediante Circular N° 1/2016, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Pastor Mamani Villca, instruyó a los Presidentes de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia y a los Equipos Técnicos de seguimiento y control de ejecución del Plan de Implementación del Código Procesal Civil, realicen las gestiones necesarias para la difusión y posterior ejecución en todos los juzgados civiles de su departamento.

3. Emisión de reglamentos y directrices en el ámbito de las competencias del Tribunal Supremo de Justicia

La Unidad Nacional de Servicios Judiciales dependiente del Tribunal Supremo de Justicia, como parte del Comité Técnico del Sistema Integrado de Gestión Procesal Multimedia (SIREJ) trabajó en la elaboración del Reglamento de este Sistema en coordinación con el Jefe Nacional de Servicios Informáticos Electrónicos del Consejo de la Magistratura y Unidad

Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la DAF del Órgano Judicial.

En la gestión 2016, también a través de la Unidad Nacional de Servicios Judiciales se trabajó en la modificación y complementación al Reglamento del Martillero Judicial, documento que fue aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

En cuanto a las directrices dispuestas a los tribunales y jueces de la jurisdicción ordinaria, con el fin de una correcta y adecuada transición de régimen procesal en lo que son cuestiones logísticas, el Tribunal Supremo de Justicia, emitió los siguientes documentos:

- Instructivo 002 de 13 de enero de 2016, por el que se instruyó la inventariación de los procesos de los juzgados en materia civil y familiar con corte al 5 de febrero de 2016, acción que fue complementada por el Instructivo N° 003 de 13 de enero de 2016, ordenando que dicha labor sea realizada a través de los medios informáticos dispuestos por el Órgano Judicial.
- Circular N° 2/2016 de 29 de febrero, por el que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, ofrece directrices para la tramitación de procesos contenciosos y contencioso administrativos ante la vigencia plena del Código Procesal Civil.
- Circular N° 8/2016 de 29 de febrero, a través del que se

brindan criterios para la reasignación y distribución de causas a juzgados y tribunales en el marco del reordenamiento equivalencia, asignación y ampliación de competencias.

- Circular 09/2016 de 29 de febrero, por medio de la que se ordena a los Secretarios de Juzgados con asiento en provincia, en los casos de ampliación de competencias a Tribunales de Sentencia, el sorteo ordenado y equitativo de las causas en los integrantes de esos entes cuando actúen de jueces unipersonales.
- Por Instructivo 9/2016 de 4 de abril, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, previendo la aplicación de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, brindó directrices a los Tribunales Departamentales de Justicia con el fin de garantizar la presencia de los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, el sorteo y distribución de las acciones de defensa de manera aleatoria sin exclusión ni privilegios, entre juzgados públicos y salas especializadas en razón de la aplicación del art. 32 del Código Procesal Constitucional.
- De igual modo la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia a través de la Circular 13/2016 de 20 de septiembre, instruyó a todos los jueces públicos la forma de tramitación de las solicitudes de declaración jurada en los casos de importación de hidrocarburos.

4. Socialización del modelo de atención y comunicación con los litigantes

Construido en base a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado, gira en función a tres áreas de aplicación: a) Atención al ciudadano que acude al Órgano Judicial; b) Información del desarrollo de los procesos judiciales; y c) Sugerencias para la mejora del servicio de justicia.

Modelo de atención y comunicación con los litigantes, que de manera conjunta con el documento del Nuevo Modelo de Gestión, fue remitida a los nueve Tribunales Departamentales de Justicia y a sus Equipos Técnicos de seguimiento y control de ejecución del Plan de Implementación del Código Procesal Civil; desarrollen las acciones necesarias para la difusión y ejecución en todos los juzgados civiles que pertenezcan a su departamento.

PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

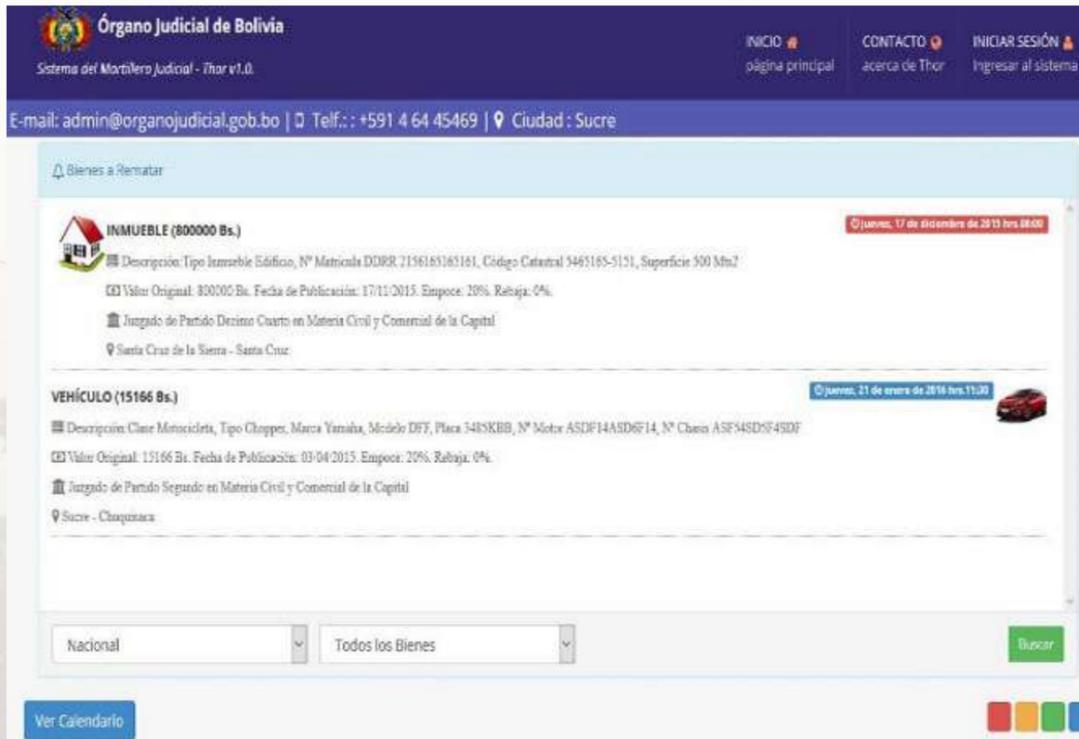
OFICINA DE SERVICIOS COMUNES



5. Capacitación de servidores judiciales con responsabilidades en procesos regidos por la oralidad

La implementación del Código Procesal Civil, compromete un salto cualitativo en las costumbres procesales bolivianas, pues de un sistema escriturado imperante por más de 30 años del cual a la par se desprendió también la formación de varios servidores judiciales, se pasa a un sistema oral basado en otros principios procesales representando nuevas formas de abordar el proceso, situación que fue contemplada por las medidas de implementación descritas en la Ley 719, y que en lo que es capacitación de los servidores judiciales exigió un trabajo tesonero y de gran escala de parte de la Escuela de Jueces del Estado, ente sobre el cual el Tribunal Supremo de Justicia ejerce tuición.

Por ello la Escuela de Jueces del Estado en el 2016, concentró sus esfuerzos en consolidar las competencias requeridas por los servidores judiciales para la aplicación de los Códigos Morales. En este entendido, en todo el país se desarrollaron cursos en temas de argumentación jurídica, delimitación del objeto y la prueba en procesos orales, conciliación en sede judicial entre otras temáticas que se desprenden de la promulgación del Código Procesal Civil, y el Código de las Familias y Proceso Familiar.



Sistema THOR

6. Diseño e implementación de los Sistemas Odín Y Thor

Cumpliendo el mandato del art. 115 de la Ley del Órgano Judicial y profundizando la implementación del Código Procesal Civil, con el fin de brindar celeridad a los procesos judiciales, transparentar los procedimientos de selección y designación de sujetos procesales auxiliares a la administración de justicia, como lo son peritos, intérpretes, traductores y martilleros, el Tribunal Supremo de Justicia a través de la

Unidad Nacional de Servicios Judiciales en coordinación y cooperación con la Unidad de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la Dirección Administrativa Financiera, desarrollaron e implementaron los sistemas informáticos Thor y Odín con el propósito de dar celeridad a la administración de la justicia. A los fines del Tribunal Supremo de Justicia, Thor es un procedimiento de gestión, administración y control de remates judiciales, creando un sistema de registro de martilleros judiciales, en los casos en que éstos sirvan de auxilio a la autoridad judicial. Una de sus bondades es la asignación automática del martillero, cumpliendo el principio de celeridad, simplificando y dotando de eficacia a los procedimientos para la designación de esos sujetos procesales de apoyo judicial. Este sistema permitirá, en un plazo inmediato, ejercer mayor control en el registro de los postores de un remate, incluir a los adjudicatarios para evitar posibles fraudes e incompatibilidades.

A su turno, el sistema Odín es el método de registro y actuación de peritos, intérpretes y traductores de apoyo judicial y carácter público, constituido en una base de datos con información específica y actualizada de especialistas seleccionados en distintas ramas del conocimiento para el apoyo a la actividad judicial. Lo novedoso de la propuesta de este sistema trasunta en el registro de personas, por la naturaleza del ejercicio de su ciencia o arte, no necesariamente dependientes de un colectivo profesional colegiado, como lo fuera el caso de artesanos, previa acreditación de idoneidad.

Ambos sistemas fueron presentados el 22 de marzo del 2016, realizándose a continuación la capacitación e implementación así como la socialización de sus Reglamentos en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.

Actualmente la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, realiza el monitoreo y coordinación en la implementación de los dos sistemas, con las Jefaturas de Servicios Judiciales de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.



Sistema ODIN

7. Conciliación en Sede Judicial

Uno de los más grandes desafíos que la administración de justicia en nuestro país viene afrontando en el transcurso del tiempo, se constituye en la promoción y fortalecimiento de una cultura de paz en medio de un diverso escenario social, que producto de la incidencia de diferentes factores, como los económicos y culturales, entre otros, paulatinamente propende cada vez más al conflicto y la litigiosidad.

Si bien la conciliación es reconocida en el derecho positivo boliviano, incluso desde la vigencia del Código Civil de 1831 denominado “Santa Cruz”; y de manera específica, desde hace más de 15 años con los avances que se iniciaron y deben reconocerse, con la Ley de Arbitraje y Conciliación N° 1770 de 10 de marzo de 1997, para posteriormente ser reconocida desde 1999 por el entonces Nuevo Código de Procedimiento Penal como una forma de extinción de la acción penal; reglamentarse el 29 de noviembre de 2005 mediante D.S. N° 28471; y crearse seguidamente las Casas de Justicia en la gestión 2006; sin embargo a todo lo mencionado, no es sino, a partir de la apertura que establece la Ley del Órgano Judicial N° 025 de 24 de junio del 2010 en su artículo 65, al reconocer a la Conciliación como el medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, otorgándole conforme a dicha importancia, constituirse en la primera actuación procesal; a cuyo efecto se gestó en octubre de 2012 el Comité para la implementación de la conciliación en sede judicial.

Pese a ello, que si bien la Conciliación se encontraba contemplada en la norma, su aplicación práctica y obtención de resultados, no pudo visibilizarse sino, tomando en cuenta la vigencia del nuevo Código Procesal Civil y la implementación de todo un proceso que devino de la puesta en marcha de un proyecto conjunto entre el Órgano Judicial conformado por el Tribunal Supremo de Justicia como máximo representante de la jurisdicción ordinaria en Bolivia, el Consejo de la Magistratura como ente administrativo, la Dirección Administrativa Financiera responsable de la gestión financiera, así como por la Escuela de Jueces del Estado como ente responsable de la formación y capacitación, y la cooperación Suiza en Bolivia (COSUDE); por el que se pudo lograr que en la gestión 2016, se promueva de manera real





y efectiva, la cultura de paz en la resolución de conflictos sometidos a la administración de justicia, con la creación de 157 ítems para conciliadores y 56 técnicos auxiliares a nivel nacional.

Enfatizar que el diseño de la Ley 025 establece que los Juzgados Públicos son conformados por un Juez, un Conciliador y un Secretario, empero en los más de 280 Juzgados Públicos en Bolivia, tan sólo pudieron ser creados 157 ítems de Conciliadores con recursos propios del Órgano Judicial, no habiendo podido abarcar la totalidad de los Juzgados Públicos por la insuficiencia en el presupuesto y porque en la implementación del Código Procesal Civil, no dispuso la erogación de nuevos recursos desde el Nivel Central.

Ante ello, y con la finalidad de fortalecer y consolidar la Conciliación en sede judicial como un mecanismo que no solo se encuentre al alcance de la población, sino que obtenga su reconocimiento legítimo como un medio para evitar la judicialización de controversias que podrían ser resueltas de manera simple, pacífica, gratuita y confidencial; con el apoyo de COSUDE se desarrollaron en la gestión 2016, diferentes actividades y tareas, con el acompañamiento del equipo técnico de la Unidad de Coordinación de la Conciliación, conforme al siguiente resumen:

a) Directrices y lineamientos rectores a nivel nacional para su aplicación

Siendo que la implementación de la Conciliación en sede

judicial, debió partir de criterios rectores que permitan uniformar la aplicación de su procedimiento a nivel nacional; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia estableció los mismos a nivel nacional mediante Circular N° 04/2016 TSJ-SP de 3 de febrero, dirigida a Vocales de las Salas Civiles y Comerciales; Jueces Públicos en materia Civil y Comercial; Conciliadores de los Juzgados Públicos; Personal de los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial; y Personal de Servicios Judiciales.

Asimismo, la implementación de la Conciliación en sede judicial, cuenta con un Protocolo de actuación, el cual fue aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia encontrándose en actual proceso de socialización.

b) Acompañamiento permanente, coordinación y cooperación

Con la finalidad de efectuar un seguimiento inicial e identificación de avances y dificultades en la implementación de la Conciliación en sede judicial en el ámbito de lo establecido por la Ley N° 439, se desarrolló el 19 de marzo de 2016 en el marco del proyecto y trabajo conjunto referidos, el Primer Taller Nacional denominado: “Acompañamiento al Proceso de Implementación de la Conciliación Judicial en Bolivia”, el cual estuvo dirigido y contó con la participación de presidentes de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia del país; mismo que permitió analizar de manera conjunta y participativa 3 ámbitos: a) Normativo y Reglamentario; b) Logístico, de Infraestructura y de Recursos

Humanos; y c) Coordinación y Promoción. Arribando a conclusiones e delimitación de líneas de acción a seguir; las cuales fueron emanadas del el Órgano Judicial.

A más de un mes de la implementación de criterios rectores para el desarrollo de la Conciliación a nivel nacional; el 24 de marzo de 2016 con los principales objetivos de: a) Apertura un espacio de diálogo y de intercambio de criterios sobre su aplicación en el marco de lo establecido por el nuevo Código Procesal Civil; y b) En base a observaciones y sugerencias, arribar a conclusiones que servirán de insumos para enriquecer la Circular N° 4/2016 TSJ-SP y otros documentos oficiales a ser promovidos por el Tribunal Supremo de Justicia; se desarrolló el Conversatorio Nacional: “Análisis de la aplicación de la Conciliación previa, figura prevista en el nuevo Código Procesal Civil”. Obteniendo como resultado de la sistematización de dicha experiencia, un documento diagnóstico que permitió la implementación de nuevos criterios, como coadyuvantes a la implementación de Conciliación en sede judicial.

Bajo el entendido de que para fortalecer la Conciliación en sede Judicial, resulta necesario efectuar un seguimiento y apoyo permanente a quienes la llevan adelante; con el objetivo de analizar las problemáticas priorizadas por los Tribunales Departamentales de Justicia de toda Bolivia y determinar acciones que permitan dinamizar su proceso a 6 meses de su implementación; se desarrolló el Segundo Taller Nacional: “Acompañamiento al Proceso de Implementación de la Conciliación Judicial en Bolivia” el 16 de septiembre

del mismo año, contando con 50 asistentes, resaltando la participación de autoridades del Órgano Judicial, Presidentes, jueces y conciliadores de los 9 Tribunales Departamentales de Justicia del país; la Unidad Técnica de Coordinación a la Implementación de la Conciliación; y Representantes de la Cooperación Suiza en Bolivia. Obteniendo como resultado, la identificación con mayor precisión y a nivel nacional, de los avances experimentados en diferentes regiones, asumidas como lecciones aprendidas para su réplica en el resto del país; así como nuevas dificultades experimentadas y aquellas que persisten pese a las medidas asumidas; llevándose a cabo, una vez concluido el taller, la reunión del Comité Nacional de Acompañamiento a la Conciliación, en la que se consideraron los problemáticas priorizadas y se adoptaron medidas para posibilitar el avance en la implementación de la Conciliación en sede judicial, conforme a la realidad identificada producto del desarrollo del 2do Taller.

c) Capacitación

Uno de los componentes principales, que permitió que la Conciliación en sede judicial, obtenga significativos resultados a un año de su implementación, corresponde a la permanente capacitación impartida a Vocales, Jueces, conciliadores y técnicos auxiliares de toda Bolivia. Al inicio de la gestión 2016 se desarrolló el curso inductivo semipresencial “El Rol de la y el Conciliador en el Nuevo Sistema Judicial Boliviano”; mediante el cual, además de haber conseguido que las y los 157 conciliadores conozcan y enmarquen su ejercicio profesional a las normas y procedimientos vigentes





en materia de Conciliación; les proporcionó diferentes técnicas y herramientas para su aplicación específica en Conciliación en sede judicial.

Asimismo, los días 26 y 27 de febrero de 2016, con la participación de Vocales, Jueces y 157 conciliadores a nivel nacional, se implementó el Taller Nacional “Socialización del Reglamento de Conciliadores y Manejo del Sistema de Ingreso de Causas”; generando un espacio de diálogo para el fortalecimiento de la aplicación de la conciliación previa, contemplada en el nuevo Código Procesal Civil.

Por otra parte, se llevaron adelante 9 Talleres de “Actualización en Manejo de Técnicas y Herramientas para la Conciliación en Sede Judicial”, uno por departamento, entre el 4 de octubre y 1ro de noviembre de la gestión 2016, los cuales estuvieron dirigidos a los 157 conciliadores a nivel nacional; consolidando con ello sus habilidades y competencias en relación al manejo de técnicas de conciliación y el uso de nuevas herramientas, principalmente las de negociación.

Se desarrolló también con un alcance nacional, la Capacitación Inductiva a Técnicos Auxiliares de Conciliación, los días 31 de agosto y 1ro de septiembre de 2016; la cual permitió que las y los participantes identifiquen los roles, funciones y responsabilidades inherentes al ejercicio del trabajo que desarrollará; así como los niveles de coordinación con las y los demás servidores judiciales que integran los Tribunales Departamentales de Justicia.

Posteriormente, entre el 7 al 15 de julio de 2016, llevó a cabo en las sedes de La Paz, Cochabamba, Sucre y Santa Cruz, el: “Taller de Intercambio de experiencias: evaluación de los resultados de la conciliación previa en Bolivia, desde la mirada del Juez Público y el Conciliador”; evento que contó con la participación de Jueces y conciliadores de los nueve departamentos del país. Permitiendo con su realización, abrir un espacio de diálogo académico para el intercambio de experiencias en torno a la implementación de la conciliación en sede judicial en Bolivia durante los primeros meses de trabajo; arribándose a conclusiones, observaciones, lecciones aprendidas y sugerencias que enriquecieron y fortalecieron la labor de las y los conciliadores.

Así también, entre el 19 al 23 de septiembre de 2016, se realizó la segunda versión del Taller de Intercambio de experiencias a nivel nacional, denominado: “II Taller de Intercambio de experiencias: aspectos prácticos y herramientas para la conciliación en sede judicial”; por el cual, empleando la misma técnica de la primera versión, jueces y conciliadores de todo el país, profundizaron en el análisis de los aspectos prácticos de las técnicas y herramientas que se vienen aplicando en la conciliación tanto previa, como intraprocesal a partir de sus experiencias. Finalmente, con el propósito de promover un espacio de interacción y motivación laboral en el que las y los 157 conciliadores de los 9 departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia se ejerciten en áreas que fortalezcan el trabajo en equipo y la identidad organizacional; se llevó adelante del 17 al 19 de noviembre de 2016 en la

ciudad de Cochabamba, bajo la coordinación académica de la Escuela de Jueces del Estado, el Taller: “Gestión del Conocimiento: Intercambio de Experiencias en la Aplicación de la Conciliación”; el cual integrando las dimensiones intelectual, afectiva, individual y grupal, permitió generar una experiencia activa reflexión, conversación y principalmente de construcción del conocimiento e intercambio de experiencias, recreando situaciones vividas en el ejercicio del rol de conciliador o conciliadora.

d) Difusión

La implementación de la Conciliación en sede judicial, involucró el desarrollo de un amplio trabajo coordinado en relación a su difusión; el cual partió del diseño y construcción de una estrategia comunicacional.

Fueron elaborados, un microprograma, tres spots comunicacionales y cuñas radiales, en español, aymara y quechua, los cuales fueron difundidos en diferentes medios de comunicación de alcance nacional, cuyo propósito se enfoca en el posicionamiento de la conciliación en sede judicial como mecanismo y herramienta de solución de conflictos.

Por otra parte, para un mayor acercamiento a la población, se socializó la Conciliación en Sede Judicial de manera directa; realizando para ello, dos ciclos de micro teatros en las

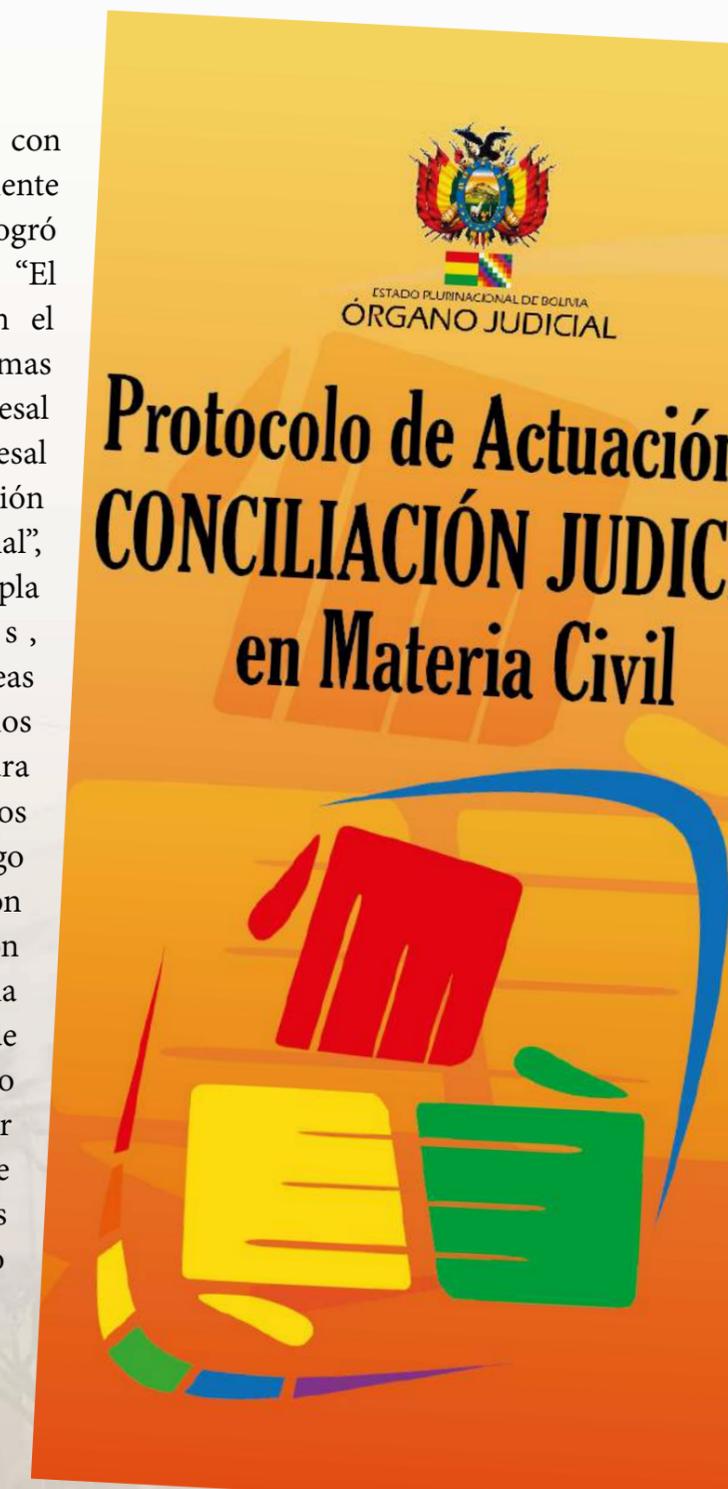
ciudades de La Paz y Sucre, en un total de 20 presentaciones en diferentes lugares de mayor concurrencia.

Así también, la difusión de la Conciliación en sede judicial alcanzó a dirigentes de juntas vecinales de la ciudad de Sucre, en función a una ardua labor desarrollada en sus propios distritos por el equipo técnico de la Unidad de Coordinación de la Conciliación. Llegando también a diferentes representantes del control social y clubes de madres.



e) Publicaciones

En la gestión 2016 con el apoyo permanente de COSUDE, se logró publicar el libro “El Órgano Judicial en el marco de las reformas en materia procesal civil, familiar, procesal familiar y conciliación en sede judicial”, que contempla definiciones, conceptos y líneas explicativas sobre los principios, estructura e institutos jurídicos del Nuevo Código Procesal Civil, con especial acentuación en lo que es la conciliación en sede judicial; asimismo de incluir similar contenido sobre el Código de las Familias y el Proceso Familiar.



8. Comisión de seguimiento e implementación de los Nuevos Códigos

Con la vigencia de la Ley N° 719 Ley Modificatoria de Vigencias Plenas de 6 de agosto de 2015, se conforma la Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil y del Código de las Familias y del Proceso Familiar, presidida por la Presidenta y Presidente de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional respectivamente, y conformada por la Ministra de Justicia, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo de la Magistratura y el Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Constituida en la instancia de decisión y fiscalización del proceso de seguimiento y de implementación de los mencionados códigos, inició sus labores el 14 de agosto de 2015 asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a los 11 puntos establecidos como contenidos mínimos para la elaboración del Plan de Implementación del Código Procesal Civil dispuesto por la Ley N° 719.

El Tribunal Supremo de Justicia, participó activamente en el tratamiento de los puntos agendados; debiendo considerar que para su desarrollo, fue necesario partir de un análisis y proyección de modificaciones a la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial. Es en ese sentido que planteó entre las modificaciones de mayor relevancia:

- El incremento en el número de magistrados que conforman al Tribunal Supremo de Justicia en un número de 18; en función a diferentes motivos, que contemplan principalmente: que con la implementación de la Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativos N° 620 de 31 de diciembre de 2014, se asigna competencias a las Salas Sociales y Administrativas del Tribunal Supremo de Justicia para tramitar y resolver procesos contenciosos y contenciosos administrativos, delegando a Sala Plena el deber de constituirse en instancia de apelación; lo cual

implica un despliegue de actividades jurisdiccionales, que van desde la admisión, calificación del proceso, recepción de prueba, hasta pronunciar sentencia, y dado el caso resolver la apelación. Generando con todo ello mayores labores a las ya asumidas por el personal con el que el Tribunal Supremo de Justicia contaba hasta la conclusión del primer semestre de la gestión 2016; sin embargo a partir de julio de dicha gestión, tuvo que prescindirse de 66 personas, a quienes no pudo renovárseles el contrato, debido a la insuficiente asignación de recursos por el Tesoro General del Estado, el incumplimiento de la

Segunda reunión de evaluación de la implementación de la conciliación en sede judicial a cargo del Comité Técnico de Seguimiento, septiembre de 2016 en Cochabamba



derivación de recursos determinados por ley por parte del notariado, y otros aspectos financieros que incidieron para ello.

- Sumándose a ello, la atención de los magistrados de los juicios de responsabilidades autorizados por la Asamblea Legislativa Plurinacional; y naturalmente las labores propias de su investidura para con el distrito al cual pertenecen; así como las dificultades que deben afrontarse a momento de convocar a magistrados suplentes, en cuanto

a su traslado para constituirse en la ciudad de Sucre como sede del Tribunal Supremo de Justicia, genera dificultades logísticas, principalmente en su desplazamiento al erogar un mayor gasto de lo normalmente requerido para la emisión de un solo fallo. La incompatibilidad por el ejercicio de otras funciones públicas y privadas en cargos directivos de los magistrados suplentes.

- Ampliación de competencias de apoyo y cooperación jurisdiccional a las y los secretarios de Juzgado y

Tribunales, en función a la excesiva carga procesal de los jueces. Estableciendo para ello el Tribunal Supremo de Justicia los parámetros para: 1) Uniformar criterios a nivel nacional; 2) Identificación por parte de la o el secretario de las solicitudes que pueda atender de forma directa. (Solicitudes de testimonios, fotocopias, informes, certificaciones, desglose de documentos y otros.).

- Incorporación de Vocales a la Carrera Judicial, ello en consideración de los argumentos y conclusiones arribadas por la Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano de abril de 2016.

- Incremento del número de Vocales a nivel nacional, de 118 contemplados en la Ley N° 025 a 142; en función a que si bien las diferentes reformas de la normativa orgánica del Órgano Judicial, contemplaron un número determinado de Vocales por departamento, la proyección establecida en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, resulta insuficiente a la fecha, conforme al crecimiento demográfico experimentado en nuestro país; aspecto al que debe sumarse el incremento de la carga procesal en las Salas Especializadas (Solo Apelaciones), el cual alcanzó conforme a los datos registrados en toda Bolivia desde la gestión 2013 al cierre de la gestión 2015 un total de 3584 procesos; aspecto que debe ser asumido en su real dimensión -como un factor determinante y coadyuvante a la retardación de justicia-, conllevando de tal manera la necesidad apremiante de incrementar el número de Vocales.

Autoridades de los Órganos Ejecutivo, Judicial y Legislativo durante el acto oficial de puesta en vigencia del Código Procesal Civil y Código de las Familias y Proceso Familiar, realizado el 10 de febrero del 2016.



9. Seguimiento, ampliación y fortalecimiento del plan de efectivización del descongestionamiento del Sistema Penal.

El incremento de procesos penales en el país, demuestra que la criminalidad que origina tal aumento no ha disminuido, a pesar de todas las clases de penas y medidas legislativas realizadas. Es que se ha excluido la más elemental lógica, al no investigar ni combinar cuales son las causas sociales, jurídicas, culturales y psicológicas que originan y promueven el delito.

No debe olvidarse que los procesamientos ante jueces penales solo reflejan el resultado de una anterior y muy compleja situación, pues factores de carácter social y los efectos de una política criminal reactiva y represiva generan un alto índice de litigiosidad penal, y no a la inversa, como pretende hacer ver esa corriente de opinión que culpa a las autoridades y jueces de la jurisdicción ordinaria los males del sistema penal, utilizando a los juzgados y tribunales como válvula de escape a una eventual ebullición social originada por varias causas.

El índice de hacinamiento carcelario mayormente a causa de imposición de detenciones preventivas, visto de manera dramática en el 2016, como se ya se dijo, es el resultado de varios problemas estructurales e integrales del sistema de justicia penal, por ello no sólo será necesario descongestionar los recintos penitenciarios en la medida que la Ley lo permita, ni procurar remozamientos a los sistemas procesal

penal y penitenciario, por cuanto serán medidas que si bien darán resultados a corto plazo, su persistencia y eficacia en el tiempo corre el riesgo de languidecer, haciendo que las cárceles hagan las veces de puertas giratorias.

- **Áreas de trabajo asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia en relación al Sistema de Justicia Penal**

Desde el punto de vista de la jurisdicción ordinaria, la cuestión de la detención preventiva debe ser abordada desde dos esferas paralelas, una de descongestión del sistema penal, que se hace necesaria por lo anotado anteriormente; y una segunda que siendo sostenible en el tiempo procure racionalizar la aplicación de la detención preventiva como medida cautelar.

- **Plan de descongestionamiento del Sistema Penal**

En cuanto al primer elemento, esto es medidas para el ejercicio de un plan de descongestión del sistema penal, que de ninguna manera significa excarcelación, se disponen tres tareas: recolección sistematizada de información; análisis integral; y, realización de tareas específicas para la descongestión del sistema penal, profundizando labores ya efectuadas en anteriores gestiones de parte de este mismo Tribunal Supremo de Justicia.

Si bien se cuenta con datos numéricos respecto de la cantidad de personas que se encuentran en recintos penitenciarios, esta información es estimativa tomada en base a la cantidad

de expedientes que se manejan en los juzgados y tribunales penales, por ello con la finalidad de contar con una base de datos oficial y actualizada de todos los privados de libertad existentes en todo el sistema carcelario, que contenga todos los datos personales del privado de libertad, además información referida a su situación procesal y la información más relevante del estado en que se encuentre su causa, con la facultad conferida por el art. 40.4 de la Ley del Órgano Judicial, la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia ha dispuesto la implementación del kárDEX personal del privado de libertad a ser llenado por los jueces de ejecución penal del país, quien tendrán la obligación de llenar un formulario electrónico de todos los privados de libertad entre sentenciados y detenidos preventivos, además de actualizar permanentemente esta base de datos.

Poner de relieve que el diseño del kárdex, en el orden de los requerimientos de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, fue desarrollado por la Unidad de Servicios Informáticos de la DAF, cuyas novedades incluyen un fácil manejo, acceso mediante conexión a Internet (página web) y la remisión a cada uno de los distritos de un Manual o tutorial de uso y llenado.

Tullianus

Kardex Personal del Privado de Libertad

- **Racionalizar la imposición de la detención preventiva como medida cautelar**

En relación a este segundo elemento, debe tenerse en cuenta dos factores, por un lado la propia estructura procesal del instituto jurídico de la detención criterios aplicados para la imposición de las medidas alternativas a la detención no se adecuen a las condiciones itinerantes de parte de la población, favoreciendo la imposición de la detención preventiva; y, por otro lado, en la línea del Comité de Derechos Humanos Observaciones Finales sobre el Tercer Informe Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, de 6 de diciembre de 2013, debe incrementarse la capacitación de los operadores de justicia para asegurar que la imposición de la detención preventiva no sea la norma, y que se limite estrictamente su duración.

Del párrafo que precede, siendo la revisión de la estructura legal que regula la detención preventiva como medida cautelar un acto fuera del alcance de las competencias del Órgano Judicial, corresponderá a la instancia pertinente realizar la revisión señalada; sin embargo, sobre los criterios para racionalización en la aplicación de la detención preventiva, en cuanto la actuación de los operadores de justicia, al presente en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se viene trabajando en la realización de estudios referidos principalmente al estado de la fundamentación jurídica utilizada por los jueces cautelares para la imposición de la detención preventiva, con el fin de generar un diagnóstico situacional sobre esa temática, y cuyo resultado final se plasmará en programas de capacitación a escala nacional sobre la excepcionalidad de la imposición de la detención preventiva.



Autoridades del Órgano Judicial en el Taller Diseño de control y seguimiento a la Detención Preventiva

EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

1. Infraestructura para garantizar un acceso a la justicia eficiente, oportuna y sin distinción

Es bien conocido que las reformas tomadas por Bolivia en el tema justicia en la década de los 90, fueron impulsadas por la cooperación internacional, que a su turno replicaba una serie de reformas de similar índole en otros países de Latinoamérica. Una parte de ese paquete de cambios se centró en la creación del Consejo de la Judicatura (inspirado en el modelo español), con el fin de separar las cuestiones administrativas del ejercicio de la jurisdicción de parte de jueces y magistrados, así como generar un ente exclusivo para el procesamiento disciplinario de funcionarios del otrora Poder Judicial.

Con el paso del tiempo la esperada mejora de la administración de justicia a partir de la creación de aquel ente no brindó los resultados esperados, al contrario generó disputas entre la Corte Suprema de Justicia, cuyo Presidente presidía a la vez el Consejo de la Judicatura, y el resto de los consejeros que conformaban el plenario. Tales disputas se enfocaron principalmente en el rumbo de la gestión administrativa del Poder Judicial, criticando su excesiva burocratización y la falta de dirección gerencial para este tipo de actividad.

Una de las muestras más palpables de esa pesada administración se cierne sobre la poca ejecución de proyectos

de inversión relacionados a la construcción y mejora de infraestructura para el funcionamiento de juzgados.

Recordar que hasta entrada la década de 2010, varios tribunales y juzgados funcionaban en edificios gestionados por medio de distintas figuras, donaciones, comodatos, adquisiciones de infraestructuras adecuadas de manera improvisada a los servicios de justicia, etcétera. Un ejemplo claro es el caso de la Corte Superior de Potosí, cuyas principales dependencias fueron acondicionadas a partir de casonas y edificios diseñados para la banca.

La reforma de la Constitución Política del Estado de 2009, reordenó las funciones del naciente Consejo de la Magistratura, no delegándole la gestión administrativa y financiera del Órgano Judicial, acto que promulgada la Ley 025, le fue destinada a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial (DAF) bajo la tuición del Tribunal Supremo de Justicia, como una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura.

Una de las varias ventajas de esta composición radica en su administración y gestión gerencial, pues la DAF al estar dirigida por una máxima autoridad ejecutiva, ejerce un funcionamiento directo y eficiente en la gestión y administración de recursos, esto se explica bajo la perspectiva que una administración de gerencia como es el caso de la



Casa de la Justicia en San Ignacio de Moxos

Edificio Judicial de El Alto



gestión administrativa y financiera, no puede ser ejercida por un ente colegiado por el peligro de una burocratización innecesaria y la consecuente ineficiencia en ese manejo; sin que ello significa que ausencia de fiscalización, ya que esa labor es realizada por un Directorio conformado por dos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y uno del Tribunal Agroambiental, es decir, jueces cercanos a la realidad y necesidades de la función judicial.

Ya en anteriores oportunidades sobre la gestión administrativa en materia de infraestructura dentro del Órgano Judicial, enfocada desde un punto de vista de acceso –físico- a los servicios de justicia, la Dra. Cecilia Ayllón Quinteros, a la sazón, Ministra de Justicia, manifestaba: “La actual concentración física de las instalaciones judiciales en ‘palacios de justicia’, basada además en una división eclesiástica colonial del territorio boliviano, es una de los factores retardatarios del desarrollo de la justicia, por lo cual urge acercar a la justicia al pueblo y este objetivo solamente se puede lograr desconcentrando la administración de justicia, haciendo que físicamente los jueces lleguen a la gente, a través de la construcción e instalación de Casas de Justicia en todos los municipios del país, en los cuales no rija la justicia

indígena originaria, en ciudades intermedias y en los barrios urbanos de las capitales de departamento”. (Plan Sectorial de Justicia Plural 2013-2025; <http://www.justicia.gob.bo/images/stories/pdf/plansectorial.pdf>)

En el 2016 se han logrado concluir 5 obras de inversión pública, las cuales han coadyuvado a mejorar el acceso y las condiciones del servicio de justicia. Los proyectos concluidos en la gestión son:

- Construcción Casa de Justicia Yacuiba
- Muro Perimetral Casa de Justicia Caracollo
- Muro perimetral Casa de Justicia Cabezas
- Edificio Palacio de Justicia de El Alto
- Edificio Judicial San Ignacio de Moxos

La administración de justicia requiere infraestructura no solo para el desempeño del trabajo realizado por los jueces y la multitud de trámites que dependen del Órgano Judicial, sino espacios para la concurrencia de los litigantes y el pueblo en general.

2. Convenios suscritos

El Tribunal Supremo de Justicia, es la cabeza del Órgano Judicial, y por esa posición no sólo se le reconoce la facultad de sentar y uniformar la jurisprudencia brindando directrices para la aplicación de las leyes en todo el territorio del Estado, sino también, genera una responsabilidad institucional mayúscula; razón que hace que los acuerdos que suscriba no deban limitarse a la formalidad y el protocolo, o bien, culminar en un objetivo que circunscrito únicamente al propio Tribunal Supremo, al contrario las acciones y acuerdos deben irradiar efectos positivos a todo el servicio de administración de justicia.

Por ello, partiendo de la premisa que Convenio, es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación en el sentido de que dos partes aúnan esfuerzos para el desarrollo de un objetivo conjunto, en el 2016, el tribunal Supremo de Justicia suscribió los siguientes Convenios y documentos de entendimiento.

- **Defensoría del Pueblo**

El 19 de abril de 2016 se suscribió un convenio interinstitucional con el -entonces- Defensor del Pueblo, Rolando Villena Villegas, por el cual ambas instituciones se

obligan a trabajar conjuntamente para beneficio y mejora de la administración de justicia en el país, a través del intercambio de conocimientos y ayuda mutua en materias propias de sus competencias relacionadas a los derechos humanos.

- **Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones**

Con el ánimo de impulsar la capacitación de recursos humanos y la promoción del conocimiento en materia de Derecho Comunitario, se suscribió un importante acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, por el que ambas instituciones se comprometieron, no solo a propiciar la realización de cursos, seminarios y talleres, sino también a promover la realización de pasantías, visitas profesionales y de investigación.

En el 2017, y en la ejecución del citado convenio se tiene programado el desarrollo de cursos de capacitación a escala nacional en el marco de la Ley 620, que de manera transitoria regula los Procesos Contencioso y Contencioso-Administrativo, y los compromisos asumidos por Bolivia dentro de la Comunidad Andina de Naciones.



Firma de convenio con El Defensor del Pueblo



Firma de convenio con el Tribunal de la Comunidad Andina de Naciones

- **Embajada de la República Popular de China en Bolivia**

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Pastor Mamani Villca y el Embajador de la República Popular de China, Wu Yuanshan, suscribieron un convenio de cooperación, con el cual se recibió en calidad de donación cien mil dólares americanos (100.000,00 \$), recursos que están destinados al desarrollo de herramientas informáticas de gestión procesal y centralización de precedentes judiciales, así como la adquisición de infraestructura informática para la implementación de las referidas herramientas.

En efecto, realizadas las gestiones y trámites de rigor en los primeros días del 2017, el Tribunal Supremo en acto público realizará la entrega del equipamiento adquirido.

- **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**

El Tribunal Supremo de Justicia luego de un proceso de acercamiento y análisis, suscribió un Convenio marco de cooperación interinstitucional con la máxima autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Dra. Jenny Vaca, cuyo objeto se dirige a generar espacios para de manera mutua compartir información relacionada a detenidos preventivos.

Para el 2017, en la línea de este documento se realizarán las gestiones necesarias para sumar los aportes del Servicio Nacional de Defensa Pública en todo el país para organizar

acciones integrales de corto, mediano y largo plazo, para el control y seguimiento de los privados de libertad a consecuencia de la aplicación de la detención preventiva.

- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

El Dr. Pastor Mamani Villca y el Representante Residente del PNUD en Bolivia, Sr. Mauricio Ramírez Villegas, suscribieron un Memorando de Entendimiento entre ambas instituciones con el fin de formalizar un marco de asistencia técnica y cooperación en materia de justicia.

El objeto de este memorándum de Entendimiento se enfoca a la realización de estudios, investigaciones, levantamiento de líneas base y propuestas para la implementación de conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural, en temáticas estratégicas, como la detención preventiva, programadas para la gestión 2017.

- **Corte Suprema de Justicia de Tucumán**

A sabiendas que la capacitación permanente de los jueces debe nutrirse tanto de conocimientos como de experiencias y buenas prácticas aprendidas en otros Tribunales del mundo, en noviembre de 2016 se suscribió un Convenio marco de



Firma de convenio con la República Popular de China



Firma de convenio con PNUD

cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán República de Argentina representada por su Presidente el Dr. Antonio Gandur, que tiene por objeto facilitar e impulsar la cooperación en el ámbito del derecho procesal y sustantivo con el conocimiento de aplicación jurisprudencial, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, juicio oral, carga procesal y hacinamiento carcelario.

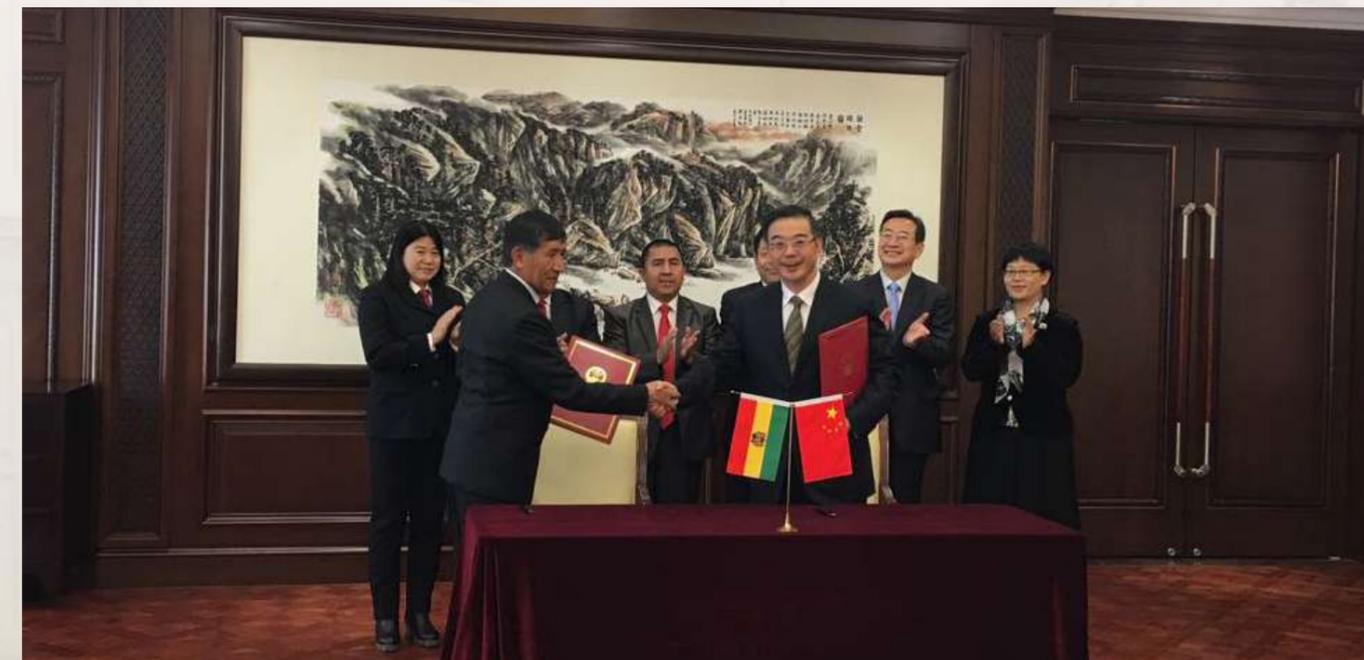
• Poder Judicial de la República Popular de China

A tiempo de su participación en la Tercera Conferencia Mundial “Foro sobre el Estado de Derecho en Ciberespacio — Tribunal Inteligente”, realizado en noviembre de 2016 en la República Popular de China, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Pastor Mamani Villca suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con su homólogo de aquel país.

Es así que la Corte Suprema Popular de la República Popular China representada por su Presidente y Jefe del Sistema de Justicia de China Zhou Qiang, compromete el intercambio de experiencias en dos macro áreas, que son la usos de las tecnologías de la información aplicadas a los servicios de justicia; y, mecanismos de intercambio de experiencias y conocimientos entre la Escuela de Jueces del Estado de Bolivia y el Colegio Nacional de Jueces de China.

Actualmente el sistema de justicia chino implementa con buenos resultados el denominado Tribunal Inteligente, que partiendo de la tecnología puesta al servicio de la administración de justicia, propicia un ambiente de trabajo altamente transparente y enfocado en la celeridad del servicio, materializando de tal forma los principios de acceso a la justicia, imparcialidad, transparencia, publicidad y eficiencia en la labor de impartir justicia.

Próximamente, dentro de la ejecución del Convenio una delegación de la Corte Suprema Popular China visitará nuestro país con el objetivo de emitir opinión sobre los soportes informáticos que al momento son aplicados en la administración de justicia dentro del Órgano Judicial.



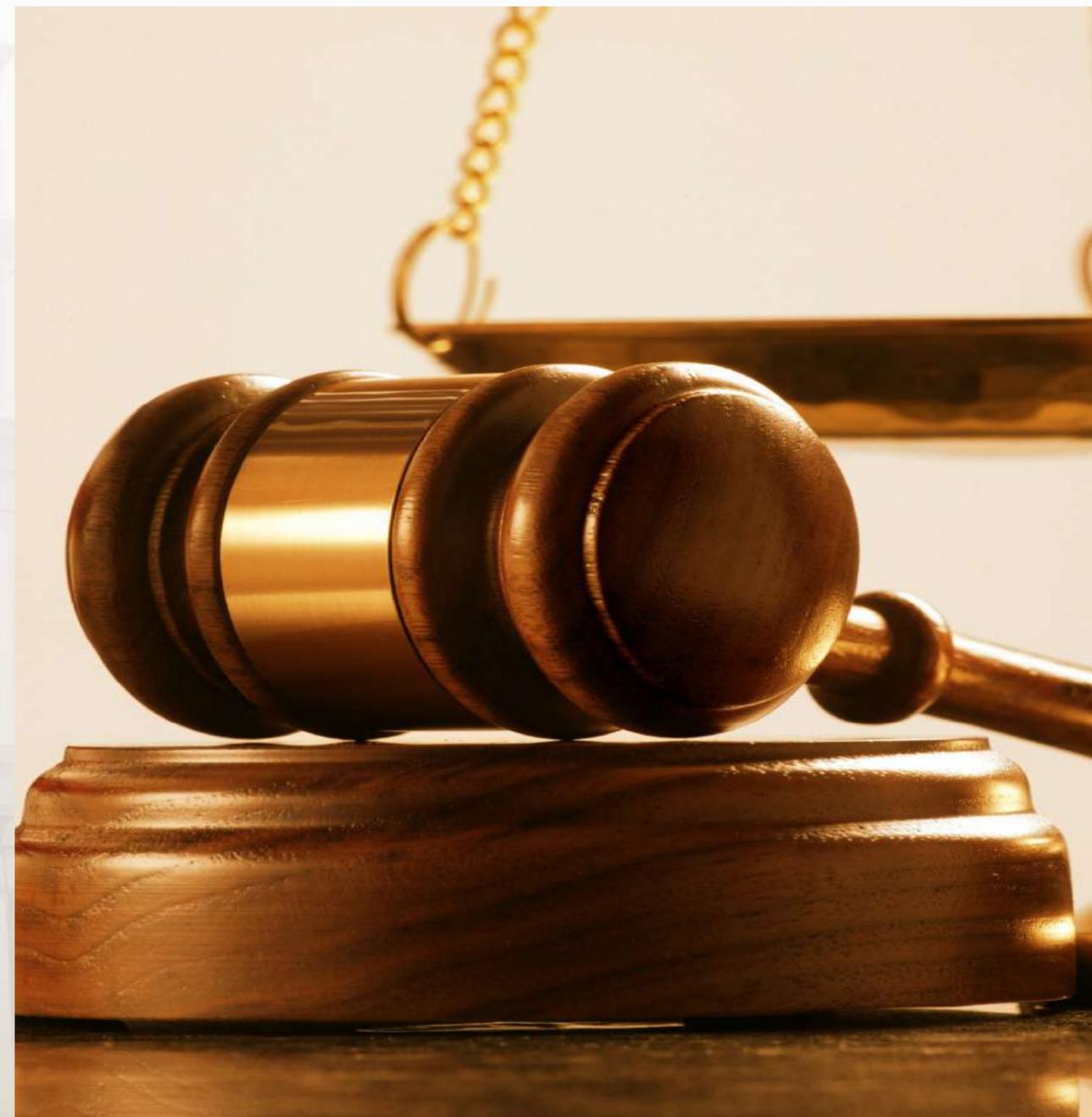
3. Directrices, Instructivos y Circulares

Los Instructivos como las Circulares emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia como máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria, tienen como fin uniformar criterios de aplicación de las normas por parte del resto de los tribunales y juzgados, por ello, es de suma importancia generar espacios previos de análisis de una temática con la participación de los principales actores que la involucran, a continuación se exponen aquellos que destacan por su contenido:

- El Instructivo N° 27/2016 de 9 de noviembre, para la Uniformización en la implementación de la Ley 803, de 9 de mayo de 2016, modificatoria de la Ley 247, con relación a los procesos judiciales de regularización de derecho propietario, uniformando criterios de aplicación de esa norma en lo que corresponde a las actuaciones propias de juzgados y tribunales, ello claro, teniendo en cuenta que los distintos alcances que esa norma posee (Oficinas de Derechos Reales, Gobiernos Municipales, etc.)
- Ante la evidencia que en la tramitación de procesos contencioso-administrativos y contencioso-tributarios, en los distritos se aplicaban diversas reglas sobre comunicación procesal, se emitió el Instructivo 16/2016 de 13

de julio, por el cual se previene a las Presidencias de los Tribunales Departamentales de Justicia, la observancia de las reglas de comunicación procesal contenidas en el Código Procesal Civil, en la tramitación de procesos contencioso-administrativos; así como, para el caso de los procesos contencioso-tributarios regulados por la Ley 1340, dar acatamiento a lo previsto en los arts. 262 y 263 de dicha Ley

- Precautelando el amplio e irrestricto ejercicio del derecho a la defensa en la jurisdicción penal, por Instructivo 26/2016 de 12 de octubre, se instruyó a Vocales y jueces en esa materia, con carácter obligatorio, otorgar aplicación a lo previsto en el art. 36 numeral 1 inc. b) de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, elevado a rango de Ley a través de la Ley N° 456 de 16 de diciembre de 2013, es decir, informar al nivel consular que corresponda la existencia de un proceso penal seguido contra un súbdito extranjero en el país.
- La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia mediante la Circular 12/2016, emitió criterios para la uniformización de procedimientos para conocer y resolver recursos de apelación o casación en materias civil y comercial.



OTRAS ACTIVIDADES

PRE CUMBRE DEL SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO – UNA INICIATIVA Y TRABAJO COORDINADO DEL ÓRGANO JUDICIAL

Las transformaciones estructurales instituidas por la Constitución Política del Estado de 2009, brindaron al Órgano Judicial una composición plural y descentralizada con las siguientes jurisdicciones: Jurisdicción Ordinaria, Jurisdicción Agroambiental, Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, y Jurisdicciones Especializadas; incluyéndose al Consejo de la Magistratura como el ente administrativo encargado del régimen disciplinario, control y fiscalización y la formulación de políticas de gestión.

Autoridades Judiciales en la reactivación del Consejo de Desarrollo Estratégico del Sistema Judicial



Si bien el modelo de justicia descrito, en teoría buscó el establecimiento de un mayor y más diversificado ejercicio de la administración de justicia, en los hechos determinó que los niveles de coordinación entre los entes que componen el Órgano Judicial y otros relacionados con el sistema de justicia (como es el caso del Ministerio Público y el Tribunal Constitucional Plurinacional) no posean un norte común. La existencia de Planes institucionales no relacionados entre sí es una muestra fehaciente de esta descripción.

Una administración de justicia puesta frente a la necesidad de una reforma estructural e integral hacía necesaria la existencia de un nivel de coordinación, diagnóstico, planificación y propuesta; en tal ámbito, mediante convenio de 2 de enero del año 2014, firmado en la histórica Casa de la Libertad, fue constituido el Consejo de Desarrollo Estratégico del Sistema Judicial (CNDESJB) conformado por el conjunto de instancias operadoras de la justicia a nivel nacional: Órgano Judicial (que incluye al Tribunal Agroambiental, el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura), Tribunal Constitucional Plurinacional y el Ministerio Público, con el propósito de establecer y coordinar estrategias y políticas sobre la base de los planes estratégicos de las instancias que lo conforman, para replantear el sistema judicial boliviano.

Si bien el CNDESJB, tuvo un inicio accidentado por diferencias entre sus actores respecto a la situación de la justicia que en determinado momento establecieron su receso, en paralelo los ataques contra el sistema judicial de parte de varios sectores públicos sumado al progresivo descreimiento de la

sociedad en la administración de justicia a raíz de denuncias de corrupción en juzgados y despachos, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Pastor Mamani Villca, tuvo la iniciativa de reactivarlo a finales de la gestión 2015, días después de asumir la presidencia de aquel ente.

Las instituciones que conforman el CNEDSJB otorgaron su confianza al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia para la organización de la Pre Cumbre de Justicia del Sistema Judicial, con los objetivos de superar la crisis interna del Órgano Judicial y la propia administración de justicia, trabajar de manera conjunta entre todas esas instituciones, actuar de manera planificada contra la corrupción y mora procesal que aquejan al sistema de justicia y, además, de replantear el actual sistema, proponiendo una profunda reforma judicial.

Actividades previas

En el convencimiento que la construcción de la propuesta de reforma del sistema de justicia debía definitivamente no solo involucrar sino provenir de sus actores, en la ciudad de Cochabamba, al llamado del Tribunal Supremo de Justicia el día 18 de marzo de 2016, se reunieron los nueve Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia en la jornada de preparación para la Pre Cumbre Sectorial de Justicia, de cara a la Cumbre de Justicia Plural, para debatir y coordinar todos los aspectos que hicieron la elaboración de la propuesta de del Órgano Judicial. En esta reunión, a más de presentarse de manera inédita en un mismo acto todas las autoridades del Órgano Judicial, cumplió su objetivo de recabar insumos para

un análisis crítico del tránsito del Estado Legal de Derecho al actual Estado Constitucional de Derecho y reflexionar sobre las falencias históricas que propiciaron la crisis judicial.

Además de las autoridades mencionadas fueron presentes en el evento, el presidente del Tribunal Agroambiental, el Presidente del Consejo de la Magistratura, el Presidente del Tribunal Constitucional y miembros de la Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial.

PRECUMBRE DEL SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO

Ciudad de Sucre 8 y 9 de abril de 2016

El Órgano Judicial, consciente de su existencia dentro de un contexto negativo, basado en el desgaste de una estructura de justicia de corte neoliberal, desactualizadas y antiéticas prácticas, una legislación insuficiente y obsoleta, así como políticas de gestión públicas desorganizadas, carentes de planificación y atención sostenida al sector justicia, convencido de que la crisis de la justicia rebasa el fácil diagnóstico de atribuirla a la elección de altas autoridades judiciales y se asienta sobre la constante de falta de decisión política de encarar una reforma profunda, real y desligada de intereses, busca -en una línea autocrítica- abrirse a la deliberación y al debate extendido, plural y democrático para identificar lo que le conviene a la justicia en Bolivia, evitando

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL BOLIVIANO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRECUMBRE

DEL SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO

8, 9, 10 de abril de 2016 | Centro de Convenciones
Sucre - Bolivia

Por una Justicia al servicio del Pueblo

Voluntad y Compromiso para una JUSTICIA posible

improvisaciones que lesionan la institucionalidad judicial que los bolivianos demandan fortalecer.

Es en esta coyuntura que el Órgano Judicial, respetando el principio de coordinación que prevé el art. 12 de la Constitución, decidió asumir una posición propositiva, técnica e institucional, para mejorar el servicio de la justicia, organizó la PreCumbre del Sistema Judicial Boliviano, los días 8 y 9 de abril en la ciudad de Sucre, en la que participaron además de las instituciones Judiciales, representantes de la Jurisdicción Indígena Originaria y Campesina, Organizaciones Civiles, entre ellas la Universidad Pública y privada, los gremios empresariales, los Colegios de Abogados, entre otros, a fin que se conozca la real situación de la justicia y por ende sus necesidades.

La Precumbre del Sistema Judicial Boliviano fue realizada en el Centro Internacional de Convenciones y Cultura de la ciudad de Sucre, el viernes 8 y sábado 9 del presente, y dividida en dos partes: el primer día, gracias a la cooperación de la Unión Europea y las gestiones de su embajador Tim Torlot, con la presencia de expositores nacionales e internacionales presentando la experiencia de sus países en ponencias magistrales para orientar el tratamiento de la crisis de la justicia boliviana. En el segundo día los participantes del evento se dividieron en nueve mesas de trabajo para analizar las propuestas del sistema judicial.

Viernes ocho de abril de 2016

La Precumbre del Sistema Judicial fue inaugurada por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Pastor S. Mamani Villca quien destacó el encuentro para la construcción de una propuesta discutida y consensuada del Órgano judicial y del Sistema de justicia, que aporte significativamente a fortalecer al Órgano Judicial y resolver los actuales problemas de la Justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.



Exposiciones presentadas:



Ana Esther Sánchez García, Ministerio de Justicia de España
Tema: “Sistemas de Modernización de Justicia, garantía de acceso efectivo a una justicia cèlere”



Diego Zalamea de Ecuador
Tema: “Política Criminal”



Tania Arias de Ecuador
Tema: “Reforma Judicial”



Gerardo Esteban Morales de Ecuador
Tema: “Innovaciones en la Administración de Justicia”



Carlos Javier Ramos, Escuela de Jueces de Bolivia
Tema: “Formación de Abogados y Jueces”



María del Mar Cabrejas Guijarro, Consejo General del Poder Judicial de España
Tema: “Lucha contra la corrupción”



Lic. Roger Palacios C., Director General DAF Órgano Judicial Bolivia
Tema: Explicación del Presupuesto del Órgano Judicial



Luis Pásara de Perú
Tema: “Independencia y Autonomía Judicial”



Eddie Cóndor Chuquiruna de Perú
Tema: “Presupuestos de una Reforma Integral al Sistema de Justicia”



Favio Chacolla, Asistente del Tribunal Supremo de Justicia Bolivia
Tema: “Retos y Perspectivas” Análisis situacional del sistema judicial boliviano

Sábado 9 de abril de 2016

El trabajo de los miembros del sistema judicial organizados en mesas de trabajo, consistió principalmente, en analizar los seis ejes temáticos planteados por el Ministerio de Justicia para la Cumbre Nacional, sumados a la necesidad de tomar en cuenta tres ejes relacionados a la independencia y autonomía judicial, presupuesto y pluralismo jurídico.

Ejes temáticos considerados

Este ejercicio parte, por razones metodológicas, haciendo notar que el Ministerio de Justicia solamente consideró como ejes a ser trabajados en la Cumbre Nacional de Justicia, los siguientes:



No obstante lo anterior, el Sistema Judicial boliviano, conformado por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental, el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura, reconocen que igual o mayor importancia tienen los siguientes temas; a los que se les debió dar espacio y contenido propio, por su importancia en una perspectiva de reforma integral al Sistema de Justicia:

7.- Independencia y autonomía judicial, enfocado en analizar la propuesta del nivel central en modificar el sistema de elección de altas autoridades judiciales por voto popular, planteando que este sistema de elección constituye un derecho ganado por el pueblo boliviano y forma parte de un proceso democrático sólido.

8.- Presupuesto, entendido como la asignación que el Tesoro General de la Nación dispone al Órgano Judicial, justificando su insuficiencia y basando su incremento para la creación de más juzgados y la contratación de un mayor número de personal de apoyo judicial.

9.- Pluralidad y pluralismo, planteando la modificación de varios artículos de la Ley de Deslinde Jurisdiccional con el propósito de mejorar competencias y funcionamiento de la Justicia Originaria Campesina para que en la práctica se otorgue la misma jerarquía a ambos sistemas, como manda la Constitución Política del Estado.



Propuestas concretas para resolver los problemas en relación a los ejes temáticos propuestos

EJE TEMÁTICO	PROPUESTA	
<p>1. ELECCIÓN DE ALTAS AUTORIDADES</p>	<p>Mejorar el mecanismo de preselección de postulantes al cargo de “altas autoridades” a través de una Comisión independiente del Órgano constituido de la Asamblea Legislativa Plurinacional,</p> <p>Evaluación en 3 áreas: conocimientos, hábitos y habilidades, generales y específicas en función del cargo al que se postula.</p> <p>Preselección y las calificaciones habilitantes obtenidas no deben ser por debajo de un mínimo de 80 puntos sobre 100 y esta calificación tendrá relevancia en la elección de las autoridades, cuando ninguna de ellas haya obtenido la mayoría absoluta (2/3) en el proceso de sufragio.</p>	
<p>2. ACCESO A LA JUSTICIA PLURAL</p>	<p>Creación de más juzgados y Centros Integrados de justicia</p> <p>Rediseño de la estructura organizacional del Órgano Judicial</p> <p>Garantizarse la independencia judicial en todos sus aspectos, con la vigencia de la Carrera Judicial desde secretarios, jueces, vocales y magistrados.</p> <p>Vacación judicial colectiva y no individual.</p> <p>El Sistema Judicial debe tener presencia en cada municipio del Estado.</p> <p>Promover e incentivar las formas de solución alternativa de conflictos, buscando desjudicializar las controversias.</p>	

**3. MORA JUDICIAL
Y RETARDACIÓN DE
JUSTICIA**

Ampliación de la cobertura del servicio de justicia, a través de la creación de nuevos Juzgados, Salas Especializadas y otros necesarios en cantidad suficiente conforme el crecimiento poblacional, índice de litigiosidad, carga procesal y otros.

Incremento del número de Vocales

Implementación de mecanismos regulatorios sobre la prestación de servicios de los abogados, en orden disciplinario, penal y civil ante contravenciones a la ética profesional, cuyo control sea ejercido por los Tribunales Disciplinarios, el Ministerio de Justicia y Colegios de abogados.

Implementación y fortalecimiento de la itinerancia en el Servicio de Justicia en la jurisdicción ordinaria y agroambiental.

Modernización de despachos judiciales con la incorporación de sistemas informáticos y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.



**4. CORRUPCIÓN EN EL
SISTEMA JUSTICIA**

Institucionalizar la designación del personal del Órgano Judicial a través de un régimen de Carrera Judicial.

Asignar un presupuesto de no menos del 3% para el Órgano Judicial, a fin de mejorar los servicios de justicia en el país,

Promover, en alianza con las instituciones de la sociedad civil, mecanismos de transparencia jurisdiccional y administrativa, en todos los niveles funcionales de los tribunales del País, utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación.



5. POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA PENAL

- Difundir a la población las nuevas leyes y normas, particularmente los delitos y sus consecuencias
- Coordinar interinstitucionalmente (a nivel nacional, departamental, local, inclusive vecinal y familiar)
- Utilizar el derecho penal, como de última ratio o mínimamente
- Aplicar penas alternativas a la privación de libertad
- Disminuir la carga y la mora procesal
- Especializar a los jueces
- Implementar los Juzgados Contravencionales



6. FORMACIÓN DE ABOGADOS Y JUECES

- La Escuela de Jueces del Estado, debe ser reestructurada en sus competencias, para atender la demanda de formación y capacitación con enfoques de políticas públicas, interculturalidad, género, derechos humanos, etc.
- Se debe implementar la Carrera Judicial, en orden al mandato constitucional y los estándares internacionales sobre independencia judicial, escalafón judicial y garantías de la función judicial.



<p>7. INDEPENDENCIA JUDICIAL</p>	<p>Asignar un presupuesto de no menos del 3% para el Órgano Judicial, a fin de mejorar los servicios de justicia en el país, desde un enfoque intercultural y de desarrollo de una justicia plural; en cumplimiento del mandato constitucional.</p> <p>El Órgano Judicial, debe fortalecer la Carrera Judicial, a través de un marco jurídico sin ambigüedades dictado por la Asamblea Legislativa Plurinacional.</p> <p>Los Órganos del Estado deben coordinar, las acciones tendientes a reformar la justicia y en ese marco mejorar la prestación de los servicios judiciales.</p>	
<p>8. PRESUPUESTO DEL ÓRGANO JUDICIAL</p>	<p>Asignación de recursos del tesoro general del estado para el funcionamiento del Órgano Judicial, traducido en un porcentaje del 3% de los recursos que son generados con fuente 41 (TGN).</p>	
<p>9. PLURALISMO JURÍDICO</p>	<p>Instaurar niveles e instancias de relacionamiento inter jurisdiccional, mediante la adopción de mecanismos de coordinación y cooperación que promuevan el diálogo intercultural e interlegal entre las jurisdicciones: ordinaria, indígena originaria campesina, agroambiental y especializadas.</p> <p>Modificación sustantiva y adjetiva de la Ley de Deslinde Jurisdiccional y otras normas que han reducido los alcances competenciales de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, ajustando su contenido a lo previsto en la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales de Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia constitucional desarrollada para tal efecto.</p>	

UNIDAD NACIONAL DE SERVICIOS JUDICIALES

El ejercicio de la labor jurisdiccional no es aislada, ella requiere de una serie de actos y acciones de apoyo para su procesamiento y su eficacia; son un ejemplo, la recepción de memoriales, la atención al público, las notificaciones a las partes, etcétera; si bien estas tareas fueron encargadas a los servidores de apoyo judicial (como los secretarios, auxiliares y oficiales de diligencia) no es menos evidente que la dirección y supervisión de esas actividades estaba delegadas a un Juez, dentro de la composición clásica de un juzgado.

La Ley 025 de 24 de junio de 2010, con un incipiente modelo de despachos judiciales con servicios comunes desconcentrados, instituyó las oficinas de servicios judiciales para la centralización de actividades comunes en distintos despachos judiciales, como son la recepción de memoriales, las notificaciones y una plataforma de información al público sobre el estado de trámites judiciales.

Uno de los aspectos de relevancia en el diseño de ese sistema de organización de juzgados, es sin duda la estandarización de servicios, la transparencia en el manejo de memoriales e información y la optimización de los recursos humanos. No debe olvidarse que la presentación de demandas y memoriales a través de las plataformas de atención al público generan un registro electrónico a través de un código de barras que garantiza la seguridad al litigante.

La Ley 212, delega al Tribunal Supremo de Justicia la responsabilidad de implementar y desarrollar los servicios comunes judiciales en todo el país, labor que es efectuada por medio de la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales dependiente de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, que dentro su estructura incorpora: a la Plataforma, Biblioteca y Archivo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, a las Jefaturas Departamentales de Servicios Judiciales, con las sub unidades como son: los Servicios Comunes, Plataforma de Atención al Público e Informaciones, Centrales de Notificaciones, Archivos Judiciales y Bibliotecas en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia.

Los Servicios Judiciales en los Tribunales Departamentales de Justicia son sub unidades prestan apoyo directo a la labor jurisdiccional, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los plazos y en una transparente, eficiente y pronta administración de justicia basando su trabajo, en los principios de publicidad y transparencia. Siendo también encargados de recepcionar

causas nuevas, en las que se distingue el ingreso de procesos de conciliación previa en aplicación del Código Procesal Civil, recepción de memoriales, permisos de viaje, ofreciendo información técnica profesional a usuarios internos y externos del Órgano Judicial y otras tareas a través de sus demás servicios.

Recepción de memoriales

El sistema procesal boliviano en general mantiene una rigidez anclada en el sistema escriturado, la reforma penal y el modelo del proceso agrario, ambos de finales de los años 90, si bien procuraron el ingreso a la oralidad, empero aun y pese a los años se encuentran en etapa de profundización; de ello que varias actuaciones en la práctica procesal forense son realizadas de manera escrita, a través de memoriales. A continuación, se muestran datos sobre la atención de las Plataformas de Atención al Público en los nueve departamentos:

MEMORIALES RECEPCIONADOS

DEPARTAMENTO	GESTIÓN 2016											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Pando	1.749	1.573	1.669	2.009	1.828	2.102	2.173	2.655	2.295	1.401	2.162	
Santa Cruz	27.354	143.507	31.040	32.670	29.019	30.509	19.041	20.566	19.399	10.700	40.423	
Beni	2.694	2.690	2.949	3.186	2.710	3.277	3.443	3.647	3.128	1.224	3.216	
Cochabamba	23.107	20.011	22.381	25.722	23.550	2.878	27.080	26.187	2.802	16.583	21.122	
Chuquisaca	7.918	8.655	11.124	11.129	10.246	12.340	11.119	13.055	12.809	7.813	11.801	
Tarija	4.350	6.032	7.236	1.603	7.367	8.037	7.591	8.763	7.879	5.239	7.122	
La Paz	42.436	32.507	50.331	49.790	40.692	42.523	66.046	60.487	53.318	39.503	53.070	
Potosí	4.901	4.491	6.404	6.847	6.428	6.558	6.552	7.731	7.202	5.644	6.973	
Oruro	8.351	7.045	7.144	10.331	9.408	9.384	14.207	13.650	18.849	6.552	11.658	

GESTIÓN 2016	
DEPARTAMENTO	Enero - Noviembre
Pando	21.616
Santa Cruz	404.228
Beni	32.164
Cochabamba	211.223
Chuquisaca	118.009
Tarija	71.219
La Paz	530.703
Potosí	69.731
Oruro	116.579

Actuaciones realizadas a través de la central de notificaciones

Pese a que algunas modificaciones normativas retrotraen la implementación de los servicios comunes desconcentrados, pues el Código Procesal Civil reinstaura el sistema de un oficial de diligencias concentrando en una sola persona todas las notificaciones de los Juzgados Públicos, los servicios judiciales reportaron el 2016, una importante cifra de notificaciones ingresadas, importante si se relaciona el total de procesos sustanciados en los Tribunales Departamentales y la limitada actuación por materia de estas Centrales.

Permisos de viaje al exterior

Las plataformas de atención al público e informaciones dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios Judiciales, a la par ofrece la extensión de formularios de permisos de viaje al exterior de menores, en el marco de lo previsto por el Código Niño, Niña y Adolescente Ley 548, teniendo el plus de una atención ágil, eficiente y con las debidas medidas de seguridad a través de un formulario especial elaborado al efecto, cuya puesta en vigencia fue realizada en la gestión 2016.



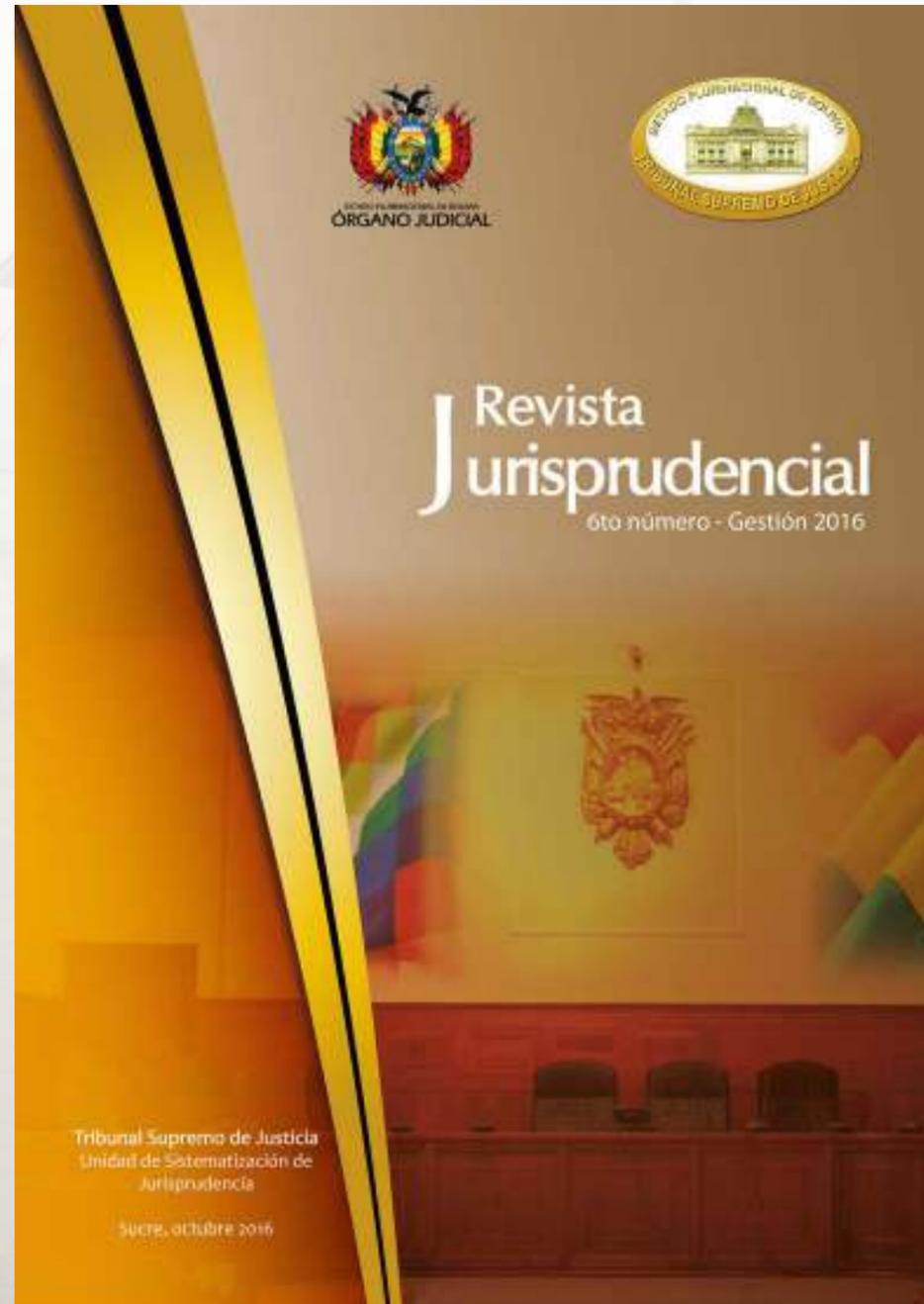
Sistema Hera – autorización de viaje de menores al exterior

El Sistema de registro de autorización de viajes al exterior para menores de edad permite el registro de todos los datos inscritos en el formulario de autorización de viajes al exterior para menores de edad, generando una base de datos que permite la identificación de datos importantes que respalden se emisión, tales como las personas que autorizan el viaje, los tipos y documentos que acreditan su identidad y roles, los números de valorados, los importes, los servidores públicos que extienden el certificados, garantes, etc.

Se actualizó este sistema a nivel nacional, permitiendo la impresión del nuevo formato del formulario aprobado y sobre todo contar con este servicio en provincias.

La importancia de los servicios judiciales desconcentrados es sin duda de gran trascendencia, si bien el impulso legislativo va en retroceso, ciertamente el Tribunal Supremo de Justicia convencido de la importancia de la existencia, fortalecimiento y ampliación de estos servicios vino paulatinamente impulsando esas acciones a través de la implementación de las Plataformas de Atención al Público e Informaciones en los distintos Tribunales Departamentales, su adecuación como es el caso de Tarija en la gestión 2016; la auto gestión de recursos para la contratación de personal en coordinación de la demanda requerida en los distintos distritos; la dotación de equipos para un manejo sistematizado de las labores, como es el caso de la próxima entrega de una de esas Plataformas en la ciudad de El Alto; y, la colaboración activa en la elaboración e implementación de los Manuales de Usuario del sistema SIREJ.

El Tribunal Supremo de Justicia, consciente de que un puntal de significancia en la mejora del actual modelo de administración de justicia en la jurisdicción ordinaria como a la par de cualquier tipo de reforma basada en la modernización y eficiencia de los servicios, apunta a la consolidación de los servicios judiciales desconcentrados apostó a esa labor en la gestión 2016, proyectando para el 2017, no solo tal cometido sino también la digitalización de los archivos judiciales en todo el país.



UNIDAD DE JURISPRUDENCIA

Esta Unidad de Jurisprudencia en la gestión 2016, efectuó tres tareas fundamentales que son: a) recopilar, sistematizar y difundir la jurisprudencia emitida por el Máximo Tribunal de Justicia, b) el sistema informático jurisprudencial y c) la capacitación.

A.- RECOPIACIÓN, de toda la resolución emitida por este Máximo Tribunal de Justicia en sus diferentes salas especializadas, mismas que son subidas inmediatamente a la página web www.tsj.bo para conocimiento público; **SISTEMATIZACIÓN**, mediante las técnicas de titulación de todas las resoluciones derivadas por las Salas Especializadas y la Sala Plena de este Tribunal, llegando a cumplir el 100% de la meta trazada en el POA 2016; **PUBLICACIÓN**, de la jurisprudencia más relevante contenido en la “Revista Jurisprudencial N° 5”, “Revista Jurisprudencial N° 6” y compendio de la jurisprudencia más destacada de toda la gestión en los “Resúmenes de Jurisprudencia 2016”; y, **ENTREGA** de las publicaciones realizadas de la jurisprudencia relevante en formato físico y digital de la Revista Jurisprudencial N° 4 y 5, y el Resumen de Jurisprudencia de la gestión 2015, a los Magistrados, Vocales, y Jueces de capital y provincias, además de las bibliotecas departamentales de justicia.

B.- SISTEMA INFORMÁTICO; todas las resoluciones judiciales mediante la utilización del sistema informático de jurisprudencia están subidas en la página web tsj.bo, la que se encuentra actualizada hasta la gestión 2016, como parte

del derecho de acceso a la información y transparencia que observa este Tribunal de Justicia. Asimismo, el árbol de jurisprudencia va de continuo siendo alimentado en base a la sistematización realizada de los Autos Supremos.

C.- CAPACITACIÓN, que estuvo destinado a los funcionarios de la unidad de jurisprudencia y a servidores de este Tribunal Supremo de Justicia, mediante el: CICLO DE CONFERENCIAS DE DERECHO INTERNACIONAL, eventos que fueron llevados a cabo en el mes de mayo y junio, con la presencia de connotados profesores internacionales: profesor Diego Javier Duquelsky Gómez (Argentina) capacitador de jueces y fiscales, Phd. Luis Felipe Vergara Peña (Colombia) investigador y doctorado en Alemania, Phd. Federico Arena (Argentino-Italiano) investigador del CONICET y doctorado en Génova -Italia, y el Profesor Enrique del Carril (Argentina), capacitador de fiscales y jueces, y doctorado en Ciencias Jurídicas; CURSO DE “REDACCIÓN Y GRAMÁTICA JURÍDICA” con la presencia de Phd. Raúl Andrade Osorio (México) durante el mes de agosto; y el diplomado en “INTERPRETACION Y ARGUMENTACION JURIDICA”, en coordinación con la Universidad Del Valle que se llevó a cabo con la presencia de docentes nacionales e internacionales, buscando la cualificación de los funcionarios en la argumentación de la resoluciones.

Revista Jurisprudencial cuyo objetivo es informar y otorgar a abogados, jueces, estudiosos y población en general, los entendimientos asumidos por este Máximo Tribunal de

Justicia, que es distribuido de manera gratuita a los vocales, jueces del Órgano Judicial e instituciones que tienen que ver con la administración de justicia, a fin de que tengan a mano aquellas líneas que deben ser considerados en la resolución de las distintas problemáticas.

Resúmenes de Jurisprudencia 2016 desarrollada en coordinación con la Unidad de la Gaceta Judicial de Bolivia dependiente del Consejo de la Magistratura.

profesor Diego Javier Duquelsky en el ciclo de Conferencias de Derecho Internacional



SALA PENAL



Magistrada Relatora: Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán.

Auto Supremo: 631/2016-RRC de 23 de agosto.

NO ES NECESARIO QUE LA VÍCTIMA SEA TITULAR DEL BIEN.

Para la configuración del delito de Despojo no es necesario que la víctima sea propietaria del lote de terreno, bastando y siendo suficiente que sea poseedor o tenedor del inmueble y que ejerza algún derecho real sobre el mismo.

SALA PENAL

Magistrada Relatora: Dra. Maritza Suntura Juaniquina.
Auto Supremo: 331/2016-RRC de 21 de abril.

PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL

La ausencia de la cuantificación de Sustancias Controladas en la acusación no determina la nulidad del proceso o absolución del tipo penal, debe tomarse en cuenta el informe técnico.

SALA SOCIAL



Auto Supremo: 68/2016 de 9 de marzo.

Magistrado Relator: Dr. Jorge Isaac Von Borries Méndez.

**LA RECUPERACIÓN DE LOS APORTES ADEUDADOS NO ES
RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.**

No se puede afectar al trabajador en el pago de su renta, por la falta de cancelación de aportes por parte del empleador; siendo obligación del SENASIR cobrarlas.

LÍNEAS JURISPRUDENCIALES DESTACADAS EN EL 2016

SALA SOCIAL



Sentencia: 46/2016 de 16 de junio.

Magistrado Relator: Dr. Antonio Guido Campero Segovia.

**EN EL FORMULARIO DE IMPORTACIÓN NO ES
NECESARIO EL N° DE SERIE**

No se considera contrabando sin en el formulario de importación se puede identificar de manera clara la mercancía sin que sea necesario que describa el número de serie.

SALA SOCIAL

Auto Supremo: 44/2016 de 4 de febrero.

Magistrado Relator: Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano.

LA RENTA DE VIUEDAD CORRESPONDE A LA ESPOSA DEL DIFUNTO.

El SENASIR no puede desconocer la legalidad del matrimonio mientras este no sea declarado nulo por sentencia judicial.

SALA SOCIAL

Auto Supremo: 79/2016 de 7 de abril.

Magistrado Relator: Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas.

LA INVITACIÓN A LA JUBILACIÓN ACEPTADA NO ES RETIRO INDIRECTO

Al trabajador que acepte la invitación para jubilarse no le corresponde el desahucio.

LÍNEAS JURISPRUDENCIALES DESTACADAS EN EL 2016

SALA CIVIL

Auto Supremo: 50/2016 de 29 de enero.

Magistrado Relator: Dr. Rómulo Calle Mamani.

EN CASOS EXTREMOS SE IMPIDE EL DERECHO DE VISITAS AL MENOR

El régimen de visitas es importante para el desarrollo integral y emocional de la menor, con quien su padre no se relaciona ni cohabita y solo en casos extremos puede cortarse ese derecho.

LÍNEAS JURISPRUDENCIALES DESTACADAS EN EL 2016

SALA CIVIL

Auto Supremo: 389/2016 de 19 de abril.

Magistrada Relatora: Dra. Rita Susana Nava Durán.

NO ESTA PROHIBIDA LA VENTA DE INMUEBLE ENTRE PADRES E HIJOS.

No está prohibida la transferencia de inmueble a título oneroso entre padres e hijos, entendiéndose que esa venta no afecta la parte de la herencia de los otros herederos.

UNIDAD DE COMUNICACIÓN

MANEJO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el 2016 se diseñó e implementó, a través de su Unidad de Comunicación, un nuevo plan comunicacional basado en la consolidación de una política de transparencia institucional para garantizar el acceso a la información pública y la interacción de la institución judicial con la población.

En este sentido, Presidencia y la Unidad de Comunicación, respondiendo a las exigencias del acceso a la información y en cumplimiento al POA de esa Unidad, centró sus actividades en tres ámbitos: compromiso con la transparencia, información pública, uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Redes Sociales y Portal WEB

El uso de la tecnología y modernización ha fortalecido el uso de las redes sociales como medio de difusión de información y plataforma de opinión. La información se está democratizado a través de las nuevas herramientas de tecnología y comunicación. Este hecho no es ajeno al plan comunicacional desarrollado en el 2016 por el Tribunal Supremo de Justicia, ya que no solo se trata de brindar la información, sino hacer de que ésta sea fácilmente accesible al mayor número de personas posibles; razón que ha impulsado su presencia permanente y actualizada en las redes sociales



(Facebook, entre otras) permitiendo que la ciudadanía tenga acceso oficial, veraz, oportuno e integral sobre las actividades de gestión y jurisdiccional del Tribunal Supremo de Justicia.

Con el fin de transparentar y brindar información oportuna a la población el Tribunal Supremo de Justicia está trabajando en la actualización constante su Página Web con notas de prensa, publicaciones, circulares emitidas, autos supremos pronunciados a fin de que la población a nivel nacional pueda tener acceso a la información, jurisprudencia y otros actos procesales.

Material gráfico y publicaciones

El Tribunal Supremo de Justicia como máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria, genera movimiento en la administración de justicia a través de la emisión de jurisprudencia por parte de sus Salas Especializadas, que más allá de poseer carácter académico, son guías para jueces y abogados libres, generando colateralmente beneficios al mundo litigante, situación que exige que esa información llegue de manera oportuna tanto a los involucrados en la administración de justicia como al público interesado. A la fecha se produce y edita periódicamente tres publicaciones especializadas:

- Revista Jurisprudencial: Producida semestralmente, contiene una clasificación de los Autos Supremos más destacados emitidos por la Sala Plena y Salas Especializadas. Es distribuida a todos los jueces y juezas de Bolivia.

- Revista Informativa “Realidad Judicial”: Es una publicación, orientada a brindar información, análisis y opinión sobre la justicia a nivel nacional. Es un espacio abierto a jueces, expertos y población en general en el área de justicia con el fin de canalizar sus visiones sobre el Sistema de Justicia. Distribuida a todos los jueces de Bolivia e instituciones del área judicial.



El Tribunal Supremo de Justicia presenta la clasificación de jurisprudencia destacada en el 6to número de la revista

“Jurisprudencial”



El Tribunal Supremo de Justicia presenta el segundo número de la revista informativa del Órgano Judicial

“Realidad Judicial”

JEFATURA DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Las actividades de gestión, fueron desarrolladas en el marco de lo establecido en el Programa de Operaciones Anual, a través de las distintas áreas que componen el Enlace: Contabilidad, Presupuestos, Tesorería, Compras y Suministros, Activos Fijos, Almacén, Habilitación, Asesoría Jurídica, Sistemas y Servicios Generales.

Contabilidad, en cumplimiento a instrucciones emanadas por la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en el mes de enero, remitió los Estados Financieros a la Unidad Nacional de Finanzas en la fecha establecida, para la consolidación de los Estados Financieros del Órgano Judicial de la Gestión 2015; asimismo, a partir del mes de enero, por instrucción de la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, el registro contable del gasto que implican todas las actividades de funcionamiento, se opera en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), que permite el registro, procesamiento y generación integrada de información financiera, de manera oportuna y transparente.

Es menester informar, que a partir de la presente gestión, dentro del presupuesto asignado al Tribunal Supremo de Justicia, se destinó recursos para el pago de haberes al personal eventual de servicios judiciales en distritos, motivo por el cual, a través de la unidad se gestionan los pagos a este personal.

En cuanto a los recursos percibidos por la venta diaria de valores judiciales, los mismos se registraron en el Sistema Némesis, con el respectivo depósito a la cuenta fiscal del Órgano Judicial, remitiéndose posteriormente informes semanales y mensuales a la Unidad de Recursos Propios de la DGAF.

• EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Conforme al Art. 7 de la Ley N° 025, el Tribunal Supremo

de Justicia, tiene autonomía presupuestaria, en este marco, se informa que el presupuesto asignado para la gestión 2016, es de Bs. 42.042.869,72.- (Cuarenta y Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve 72/100 Bolivianos); habiendo realizado la evaluación 34.054.871,89.- (Treinta y Cuatro Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno 89/100 Bolivianos), equivalente al 81,00 % del presupuesto asignado, situación que se refleja en el siguiente cuadro de acuerdo a grupo de gasto:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
GESTIÓN 2016 FUENTES 20 Y 41 (Expresado en Bolivianos)

GRUPO	GRUPO DE GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	36,772,306.72	29,840,694.85	81.15
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	3,109,500.00	2,302,131.42	74.04
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,764,363.00	1,516,859.52	85.97
40000	ACTIVOS FIJOS	394,700.00	394,404.10	99.93
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	2,000.00	807.00	40.35
	TOTAL	42,042,869.72	34,054,896.89	81.00

programado en el Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

documentación oficial de suma importancia, se realizaron las gestiones para el mantenimiento de la infraestructura que actualmente ocupa, asimismo, se adquirió mobiliario y otros equipos para coadyuvar con el adecuado resguardo de la precitada documentación.

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
GESTIÓN 2016

TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO EJECUTADO (BS.)
CONTRATACIÓN MENOR	543,387.95
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE)	494,540.20
TOTAL	1,037,928.15

Según instrucciones emanadas por el Directorio del Órgano Judicial, debido a la reducción de liquidez de efectivo, se limitó la contratación del personal eventual, motivo por el cual, la ejecución presupuestaria del Grupo de Gasto "SERVICIOS PERSONALES", no alcanzó su totalidad, situación que también se refleja en el porcentaje general de ejecución presupuestaria del Tribunal Supremo de Justicia.

Como Unidad de Enlace Administrativo y Financiero, en coordinación con las unidades solicitantes, se realizaron las gestiones para proceder a la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos por las distintas Salas y Unidades del Tribunal Supremo de Justicia, ejecutando lo

De acuerdo a requerimientos, se realizaron los trámites ante la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para la asignación de recursos para la adquisición de mobiliario, equipos de computación, aparatos de comunicación y otros activos para equipamiento de las Salas Especializadas, Unidades de Apoyo Jurisdiccional y Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia.

En cuanto a mantenimiento de inmuebles; tomando en cuenta que la Unidad de Archivo tiene bajo su custodia

PROYECCIONES

- Liquidar la carga procesal de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia tramitada hasta antes de la promulgación de la Ley 620, hasta el mes de junio de 2017, a través del plan de gestión aprobado en la primera Sala Plena de esta gestión.
- Realizar la transición y entrega de las Salas Especializadas a los magistrados entrantes el 3 de enero de 2018, sin causas pendientes de resolución en los recursos de casación.
- Gestionar la elaboración de proyectos de leyes judiciales para su aprobación en Sala Plena y posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de la comisión de implementación de las conclusiones de la cumbre nacional de justicia plural para vivir bien.
- Obtener el 100% de registros del privado de libertad a través del kardex Tullianus, con el fin de realizar un control efectivo sobre la detención preventiva.
- Con el apoyo de la cooperación internacional, capacitar, por medio de la Escuela de Jueces del Estado, a todos los jueces y vocales en materia penal, respecto a técnicas de argumentación y fundamentación jurídica en la imposición de la detención preventiva como medida cautelar.
- Dejar las bases para la revolución informática en el órgano judicial de cara a la puesta en marcha del gobierno electrónico aplicado a sistemas de justicia, en el marco del intercambio de experiencias y apoyo bilateral con órganos judiciales de países amigos.

